

BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVII N° 16027 POSADAS, MIÉRCOLES 3 DE ENERO DE 2024 EDICIÓN DE 62 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Sintetizados N°s.:

1687, 1688, 1701, 1703,
1704 y 1705/23 Pág. 2 a 4.

Instituto Forestal de Misiones:

Disposición N° 80/23 Pág. 4 y 5.

Municipalidad de Capioví:

Ordenanzas N°s.: 054 y 055/23
Resoluciones N°s.: 029 y 030/23 Pág. 5 a 56.

Edictos: Pág. 57 a 61.

Convocatorias: Pág. 61 y 62.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1687

POSADAS, 03 de Octubre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303), la suma total de \$ 410.340,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA), a favor de la firma "LA VERDAD S.R.L.", CUIT N° 30-69810198-5, en concepto de pago de la Factura N° 0005-00007801 por la suma total de \$ 205.170,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA) y Factura N° 0005-00007802 por la suma total de \$ 205.170,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA) ambas de fecha 21/06/23 por la publicación de avisos salutación "Día del Padre" y "Día de la Bandera", publicados los días 18 y 20 de Junio del corriente año en el diario Noticias de la Calle.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de \$ 410.340,00 (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA), a favor de la firma "LA VERDAD S.R.L.", CUIT N° 30-69810198-5, por los conceptos expresados en el artículo 1°, con imputación a la partida: 02-01-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios no Personales. Código S.C.D. 0-03 Divulgación de Políticas de Estado del presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1688

POSADAS, 03 de Octubre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303), la suma total de \$ 160.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), a favor de la firma "CABLE NORTE TELEVISIÓN S.A.", CUIT N° 30-67811674-9, en concepto de pago de la Factura N° 0009-00002228 de fecha 28/02/23 por la suma de \$ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL) y Factura N° 0009-00002231 de fecha 31/03/23 por la suma de \$ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL) por la emisión de avisos institucionales durante los meses de Febrero y Marzo corriente año, en el Programa "El Noticiero" de Lunes a Viernes de 20 a 21 Hs. con repetición a las 23 Hs. de Lunes a Viernes por el Canal local C.N.TV.S.A.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de \$ 160.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA MIL), a favor de la firma "CABLE NORTE TELEVISIÓN S.A.", CUIT N° 30-67811674-9, por los conceptos expresados en el artículo 1°, con imputación a la partida: 02-01-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios no Personales, Código S.C.D. 0-03 Divulgación de Políticas de Estado del presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1701

POSADAS, 05 de Octubre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYASE la suma de \$ 567.264.734 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO) del Presupuesto Vigente, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

10-01-0-4-10-1-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas

Código S.C.D. 0-01 - Programas a Implementar

\$ 556.265.000

JURISDICCIÓN 16 - MINISTERIO DE INDUSTRIA

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR

16-01-0-7-90-2-05-051- Bienes de capital

\$ 10.999.734 .-

ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE la suma de \$ 567.264.734 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO) al Presupuesto Vigente de la JURISDICCIÓN 16 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 16 - MINISTERIO DE INDUSTRIA

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR

16-01-0-7-90-1-03-031-03160 - Aportes a Actividades No Lucrativas

Código S.C.D. 0-02 - Ente de Adm. Portuaria Pdas y S.Ana - Dto. 850/16

\$ 380.495.293

16-01-0-7-90-1-03-032-03260 - Aportes a Actividades No Lucrativas

Código S.C.D. 0-02 - Ente de Adm. Portuaria Pdas y S.Ana - Dto. 850/16 \$ 186.769.441.-
 ARTÍCULO 3°.- ADECÚESE la Orden de Disposición de Fondos N° 01/23 DISMINUYENDO la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, en la suma de \$ 556.265.000 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL) y AUMENTANDO en igual suma la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo del Agro y la Producción e Industria.-

DECRETO N° 1703

POSADAS, 05 de Octubre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma "PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.", la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 12/100 (\$ 1.708.950,12), por la provisión del Servicio de Oxígeno Medicinal, correspondiente al mes de Marzo de 2.023, según Actas de Recepción N° 027/2.023 (fs. 10) y N° 021/2.023 (fs. 29 ref.) y Facturas "B" que a continuación se detallan, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

EFECTORES	FACTURA N°	PERIODO	FOJAS	MONTO
HOSPITAL S.A.M.I.C. IGUAZÚ DE AUTOGESTION	"B" N°0249-00068769	mar-23	2	\$ 1.114.311,24
	"B" N° 0249-00068712	mar-23	6	\$ 47.422,40
HOSPITAL NIVEL I J.J. PEREYRA ARISTOBULO DEL VALLE	"B" N° 0249-00068713	mar-23	24 (ref.)	\$ 26.038,00
	"B" N° 0249-00068539	mar-23	26 (ref.)	\$ 521.178,48
TOTAL				\$ 1.708.950,12

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente: 06-01-0-32-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo \$ 1.708.950,12.-

DECRETO N° 1704

POSADAS, 05 de Octubre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma "PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.", la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 68.696,00), por la provisión del Servicio de Oxígeno Medicinal, correspondiente al mes de Febrero de 2.023, según Acta de Recepción N° 013/2.023 (fs. 10) y Factura "B" N° 0249-00067913 (fs. 02) por PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 21.273,60) correspondiente al Hospital Nivel II Puerto Rico "Dr. Ricardo Gutiérrez" y Acta Recepción N° 065/2.023 (fs. 25 ref.) y Factura N° 0249-00067925 (fs. 21 ref.) por PESOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS ONCE CON 20/100 (\$ 23.711,20) correspondiente al Dirección Zona de Salud Centro Uruguay y Factura N° 0249-00067911 (fs. 23 ref.) por PESOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS ONCE CON 20/100 (\$ 23.711,20) correspondiente al Hospital de Campo Grande, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII- N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el Artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente: 06-01-0-40-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo \$ 68.696,00.-

DECRETO N° 1705

POSADAS, 05 de Octubre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma total de \$ 42.055.338,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100), a favor de la firma "MULTISERVI S.R.L.", CUIT 30-68324807-6, por los conceptos que se detallan a continuación, por el gasto realizado durante los meses de Enero y Febrero de 2.023, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad:

Concepto	Mes	Factura "B" N°	Acta	Monto
Módulos Alimentarios	ene-23	0039-00001100	01/2023	\$ 9.960.483,00
Módulos Alimentarios s/ Tacc	ene-23	0039-00001101	02/2023	\$ 7.420.950,00
Leche en Polvo x 800g	ene-23	0039-00001102	03/2023	\$ 1.823.118,00
Leche en Polvo s/ Tacc x 800 g	ene-23	0039-00001103	04/2023	\$ 1.823.118,00
Módulos Alimentarios	feb-23	0039-00001119	05/2023	\$ 9.960.483,00
Módulos Alimentarios s/ Tacc	feb-23	0039-00001120	06/2023	\$ 7.420.950,00
Leche en Polvo x 800 g	feb-23	0039-00001121	07/2023	\$ 1.823.118,00
Leche en Polvo s/ Tacc x 800 g	feb-23	0039-00001122	08/2023	\$ 1.823.118,00
TOTAL				\$ 42.055.338,00

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-01 - Otras Políticas Sociales.-

DISPOSICIONES

INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES DISPOSICIÓN N° 80

POSADAS, 29 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: Lo estatuido por la Ley XVI - N° 120, su Decreto Reglamentario N° 775/2.020, Acta de Directorio N° 20/2.022, y Resolución N° 3/2.023;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante lo dispuesto en la Resolución N° 3/2.023, se establece la actualización mensual, consecutiva hasta el mes de Abril del 2.024, de los precios de contado más IVA, por tonelada puesto en fábrica de trozas pulpables "raleo" y "chip" pulpables, y los precios por tonelada puesto en camión de madera rolliza de las especies: Pinus SP, Araucaria, y Eucaliptos - podados y no podados, para aserrío y laminable, y precio por tonelada puesto en camión de "Chip leña sin mezcla", conforme los índices del I.P.I.M. DEL I.N.D.E.C;

QUE, entonces corresponde actualizar los precios mencionados ut-supra respecto al mes de Enero del 2.024;

QUE, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) ha publicado el Índice de Precios al por Mayor (I.P.I.M.), registrando un aumento de 11,1% para el mes de Noviembre de 2.023;

QUE, habiéndose cumplido los procedimientos legales, en consonancia con lo establecido por la normativa citada, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3/2.023, no existiendo objeciones legales que formular respecto al presente acto administrativo, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES

D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- ACTUALÍZANSE en un 11,1% los precios de contado más IVA por tonelada puesto en camión de madera rolliza de las especies: Pinus sp, Araucaria y Eucaliptos -podados y no podados, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 20/2.023 y Resolución N° 3/2.023, a partir del 1° de Enero de 2.024, que figuran en la siguiente tabla:

PRECIOS DE CONTADO EN PESOS POR TONELADA (MÁS IVA)
PUESTOS SOBRE CAMIÓN DE ROLLOS ASERRABLES Y LAMINABLES

DPF (cm)	PINO RESINOSO		ARAUCARIA		EUCALIPTO	
	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS
16 - 19,9	\$ 9.592		\$ 12.950		\$ 8.633	
20 - 24,9	\$ 12.823		\$ 17.310		\$ 11.541	
25 - 29,9	\$ 14.839	\$ 12.823	\$ 20.032	\$ 17.310	\$ 13.354	\$ 11.541
30 - 34,9	\$ 17.829	\$ 15.155	\$ 24.069	\$ 20.458	\$ 16.046	\$ 13.639
> 35	\$ 24.439	\$ 20.773	\$ 32.992	\$ 28.043	\$ 21.994	\$ 18.695

DPF: diámetro en la punta fina.-

ARTÍCULO 2°.- ACTUALÍZANSE en un 11,1%, los precios de contado más IVA, por tonelada puesto en fábrica de trozas pulpables “raleo” y “chip pulpables”, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 20/2.023 y Resolución N° 3/2.023, a partir del 1° de Enero de 2.024, que figuran en la siguiente tabla:

TROZAS PULPABLES (RALEO) Y CHIPS	Trozas pulpables - raleo (\$/tn) puesto en fábrica	\$ 11.954
	Chips pulparable (\$/tn) puesto en fábrica	\$ 13.150

ARTÍCULO 3°.- ACTUALÍZANSE en un 11,1%, los precios de contado más IVA, por tonelada de “chip leña sin mezcla”, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 20/2.023 y Resolución N° 3/2.023, a partir del 1° de Enero de 2.024, que figuran en la siguiente tabla:

CHIP LEÑA	Sin mezcla sobre camión	\$ 6.874
-----------	-------------------------	----------

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE MISIONES.- Dése difusión. Entréguese copia de la presente a los interesados que lo requieran. Cumplido, ARCHÍVESE.-

ESCALADA

PS18219 V16027

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ
ORDENANZA N° 054

CAPIOVÍ, Misiones 20 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: El Proyecto de Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria y Tarifaria - para el Ejercicio 2.024 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la misma es el instrumento indispensable para el funcionamiento y desempeño de las tareas administrativas desarrolladas por el Ejecutivo Municipal durante el Ejercicio Económico Financiero de la Municipalidad de Capioví para el año 2.023;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria y Parte Tarifaria para el Ejercicio año 2.024 de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHÍVESE.-

CABALLERO – Vogel

ORDENANZA GENERAL FISCAL EJERCICIO AÑO 2024
PARTE TRIBUTARIA Y TARIFARIA
ANEXO I

ARTÍCULO 1º: TENGASE, por Ordenanza General Fiscal -Parte Tributaria y Tarifaria, para la Municipalidad de Capióví la que se establece a continuación, y con vigencia para el período fiscal 2024.-

ARTÍCULO 2º: LOS CONTRIBUYENTES y/o responsables del pago de los derechos, tasas y contribuciones abonarán los mismos de acuerdo a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º: EL HECHO IMPONIBLE tomado como base para la determinación de los importes a abonar por los derechos, tasas y contribuciones contemplados en ésta Ordenanza responde a lo establecido por igual concepto en el Código Fiscal Municipal.-

ARTÍCULO 4º: UNIDAD FISCAL (UF). Establecer como Valor de la Unidad Fiscal (UF), al menor precio de Venta al público de Un (1) Litro de Nafta (informado por el Sistema REPAT Misiones); vigente a cada cierre de trimestre calendario. Dicho valor deberá ser adoptado por Resolución del Ejecutivo Municipal y se basará en el precio de Contado Efectivo, que rige al momento de la emisión de la misma.-

CAPÍTULO I: DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

ARTÍCULO 5º: Por los servicios de inspección y control destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando no se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

ARTÍCULO 6º: TODA persona física o jurídica, que desarrolle actividades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º, deberá solicitar la correspondiente habilitación municipal, siendo responsables del pago los titulares de las actividades sujetas a habilitación y en el caso de local alquilado, co-responsable el propietario del mismo.-

ARTÍCULO 7º: Las habilitaciones se solicitarán con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad, abonando las tasas establecidas en la presente. La falta de cumplimiento de este requisito en tiempo y forma, dará lugar a la aplicación de multas y recargos sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 8º: La habilitación otorgada para una determinada actividad, no será válida si se ejerce otra distinta por la que fuere habilitada. Toda modificación en los datos declarados al solicitar la habilitación deberá ser comunicada en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de ocurrida, bajo apercibimiento de la aplicación de multas que al efecto se establezca.-

ARTÍCULO 9º: Previo a la habilitación de los locales o a las actividades gravadas por este derecho los responsables deberán abonar por única vez en concepto de inscripción la suma de

20 UF; además deberán presentar la solicitud de habilitación, que será provista por la Municipalidad donde constarán, como mínimo, los siguientes datos que tendrán carácter de declaración jurada en cuanto a las aseveraciones y documentaciones que se confeccionen por parte del solicitante:

- a) La Solicitud deberá ser llenada a máquina o letra imprenta.
- b) No se dará curso a solicitudes de Habilitación de Comercios o Industrias cuando las condiciones del local no se ajusten a las Reglamentaciones de la Ordenanza General Tributaria y Ordenanzas especiales vigentes ni tampoco a solicitantes o miembros de las sociedades que adeuden Tasas Municipales. Deberán suscribir convenios de Pagos Vigentes para otorgársele la habilitación solicitada.
- c) Todo local destinado a Comercio e Industria deberá contar con la correspondiente vereda construida a nivel del Cordón Cuneta y conexión a la Red Pública de Agua Potable al momento de la habilitación como así también durante el tiempo que funcione el Comercio e Industria.
- d) Se deberá adjuntar a la presente solicitud lo siguiente:

1) CERTIFICADO FINAL O PARCIAL DE OBRA
2) CONSTANCIA ACTUALIZADA DEL C.U.I.L.
3) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL D.N.I.
4) CONSTANCIA DE DOMICILIO REAL (boleta de servicio, luz, agua o teléfono) o CERTIFICADO DE RESIDENCIA POR POLICIA.

- e) Cuando el solicitante de la Habilitación no sea propietario del local, deberá adjuntar fotocopia autenticada del Contrato de Alquiler y/o Comodato, con firmas autenticadas por Policía, Juez de Paz y/o Escribano.
- f) Las Sociedades deberán adjuntar fotocopias del contrato de sociedad.
- g) Los profesionales deberán adjuntar fotocopia autenticada del título habilitante y de corresponder la matrícula.
- h) No se otorgará la habilitación solicitada a las personas incluidas en el "REGISTRO PÚBLICO DE ALIMENTANTES MOROSOS" (Ley IV N.º 31 (antes Ley N.º 3615)), a la cual se adhirió por Ordenanza N.º 008/2021).
- i) En caso de tratarse de construcción nueva, previo a la habilitación, el recurrente deberá contar con el Certificado Final de Obra otorgado por el Área de Planeamiento Urbano y de Obras Privadas.
- j) Los derechos de inscripción abonados por el contribuyente, otorgan la **exención** del importe mínimo que por el rubro le correspondería abonar (Artículo 16º), en concepto del **primer bimestre** devengado con actividad económica.-

TASA POR INSPECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 10º: Por los servicios de inspección de locales, de transporte de sustancias alimenticias, establecimientos, oficinas y dependencias donde se desarrollen actividades de índole lucrativa, de depósito o servicios asimilables a tales, destinados a preservar la salubridad,

seguridad e higiene se abonarán las tasas que surjan por aplicación de los Artículos siguientes y no podrán ser inferiores al mínimo que se establezca.

ARTÍCULO 11°: Son contribuyentes los titulares de los comercios, industrias y prestadores de servicios alcanzados por la tasa.-

ARTÍCULO 12°: **AQUELLAS** actividades que por sus características tienen un prolongado período de inactividad, abonarán la Tasa únicamente por los períodos que tengan actividad, debiendo presentar una declaración jurada que así lo justifique.

ARTÍCULO 13°: Los comercios e industrias establecidos dentro del ejido municipal que elaboren productos cuya comercialización se efectúe fuera de la jurisdicción municipal, abonarán las tasas del presente Capítulo de acuerdo al costo de producción y/o precio del producto en la zona.-

ARTÍCULO 14°: Los contribuyentes comprendidos en las condiciones del Artículo anterior, deberán llevar un registro con los costos de producción que deberá ser presentado a la Municipalidad cuando esta se lo requiera.

ARTÍCULO 15°: Se tomará como base para la liquidación de la Tasa correspondiente el monto imponible que se determinará para las categorías establecidas en el Art. 106° del Código Fiscal Municipal. El gravamen será liquidado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la presente.-

ARTÍCULO 16°: El Monto Imponible, surgirá de la Declaración Jurada del Contribuyente o con el aporte fotocopias de las boletas pagadas ante la D.G.R. / Convenio Multilateral, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Para contribuyentes con sucursales en Capioví, deberán aportar los ingresos de todos los puntos de venta habilitados en nuestro Municipio. Sobre éste monto, será liquidado el gravamen con una alícuota del 5‰ (Cinco por mil) no pudiendo ser la tasa determinada, inferior a los mínimos establecidos en el presente Artículo.-

Montos mínimos por categorías:

- **CATEGORÍAS MINIMAS:** Los Contribuyentes con ingresos inferiores a **355,00 UF**, calculados como promedio anual anterior, abonarán un mínimo de **9,00 UF por bimestre**. Cuando se tratara de inicio de actividades se anualizarán los ingresos de los cuatro primeros meses;

- **OTRAS CATEGORIAS:** Ingresos bimestrales mayores a **178,00 UF**, tendrán mínimos bimestrales los siguientes:

A)	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA Rubros incluidos Incisos 1., 2., 3. Del Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal Selvicultura, extracción de madera y servicios conexos	Exentos 11,00 UF
B)	PESCA Y SERVICIOS CONEXOS	Exentos
C)	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
D)	INDUSTRIA MANUFACTURERA Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal Para Aserraderos; por cada sierra instalada	11,00 UF 15,00 UF

	Para Carpinterías Mecánicas	11,00 UF
	Para Secaderos de yerba mate; por Tonelada de Hoja verde	0,50 UF
E)	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
	1. Generación, transporte y distribución de energía eléctrica	18,00 UF
	2. Distribución de gas y de combustibles gaseosos por tuberías	18,00 UF
	3. Suministro de vapor y agua caliente	18,00 UF
	4. Captación, depuración y distribución de agua envasada y por redes	18,00 UF
	5. Venta de gas licuado en envases de 10kg, 15 kg y 45 kg.	11,00 UF
F)	CONSTRUCCIÓN	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Constructores radicados fuera del Ejido Municipal, por cada Obra en ejecución	55,00 UF
G)	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
H)	SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (1) estrella *	11,00 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (2) estrellas **	19,20 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (3) estrellas ***	28,70 UF
	Para Hoteles y alojamientos de (4) estrellas ****	37,00 UF
I)	SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	<u>Servicios de Telecomunicaciones:</u>	
	Servicios de transmisión de radio	11,00 UF
J)	INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	70,00 UF
K)	SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	1. Prestados por Profesionales Universitarios	18,00 UF
	2. Prestados por Idóneos o Técnicos	11,00 UF
	3. Por cada trabajo presentado, cuando el profesional no se hallare inscripto en el Municipio	15,00 UF
	4. Servicios Alquiler Unidad Habitacional, por unidad, y a partir de la quinta:	5,00 UF
	5. Servicios Alquiler Local Comercial por Unidad:	11,00 UF
L)	ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
M)	ENSEÑANZA	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal (Excepto la educación pública, de gestión pública o privada)	11,00 UF
	Jardines Maternales	11,00 UF
N)	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	18,00 UF
	Auxiliares en el arte de Curar No Profesionales Universitarios	11,00 UF
O)	SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
	Para las Agencias de Quinielas	28,70 UF

	Para las Sub Agencias de Quinielas.-	24,20 UF
P)	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF
Q)	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES	
	Por todas las actividades contempladas en el Nomenclador, Anexo I, Código Fiscal Municipal	11,00 UF

ARTÍCULO 17°: El pago del Derecho de Inscripción, Registro y servicio de Contralor correspondiente al año 2024, se efectuará en 6 (seis) cuotas de acuerdo a los siguientes vencimientos:

Primer Bimestre.....	25 de Marzo de	2024
Segundo Bimestre.....	24 de Mayo de	2024
Tercer Bimestre.....	25 de Julio de	2024
Cuarto Bimestre.....	25 de Septiembre de	2024
Quinto Bimestre.....	25 de Noviembre de	2024
Sexto Bimestre.....	24 de Enero de	2025

ARTÍCULO 18°: El Ejercicio Fiscal, a los efectos impositivos, coincidirá en todos los casos con el año calendario.-

ARTÍCULO 19°: Vencido el período fiscal y dentro del término establecido en el Artículo 17°, el contribuyente o responsable deberá presentar una declaración jurada anual de ingresos, en los términos establecidos en el Título XIV, Capítulo II del Código Fiscal Municipal.-

CAPÍTULO II: TASA GENERAL DE INMUEBLES:

Correspondiente a los siguientes servicios: Higiene, Asistencia Pública, Barrido, Limpieza, Recolectión de Residuos, Descacharrado, Conservación y Arreglos de Cordones Cunetas y Zanjas, Arreglo y Conservación de Calles y Caminos de tierra, Reparación y Conservación de Mejoras, Mantenimiento y Mejora de Plazas, parques y paseos;

ARTÍCULO 20°: APLÍQUESE el importe correspondiente al Servicio de Alumbrado Público en forma conjunta a la Tasa General de Inmuebles a aquellos contribuyentes propietarios de terrenos baldíos, fijándose la suma de 1,20 UF por metro lineal y por año calendario según la categoría que le correspondiere. Los importes recaudados por dicho concepto serán aplicados a la ampliación de la red de Alumbrado Público del Municipio de Capioví.

ARTÍCULO 21°: ZONA URBANA: por metro lineal de frente.

Categoría 1: Arteria asfáltica con todos los servicios.....	2,80 UF
Categoría 2: Arterias empedradas, con todos los servicios.....	1,70 UF
Categoría 3: Arterias terradas, con todos los servicios.....	1,30 UF
Categoría 4: Arterias terradas, sin recolección de residuos.....	0,80 UF
-Para las categorías 1, 2, y 3 el mínimo es de.....	13,20 UF
-Para la categoría 4 el mínimo es de.....	6,20 UF

Las propiedades horizontales o unidades funcionales ya sean viviendas o negocios, pagarán por cada unidad habitacional un adicional de 0,04 UF el metro cuadrado. El adicional establecido precedentemente no podrá superar el 200% (doscientos por ciento) de la Tasa básica emergente del Artículo.

El presente artículo se aplicará a los barrios: Loteo Rural, San Gotardo y Ackermann con una reducción equivalente al 50% de los valores fijados anteriormente.

ARTÍCULO 22°: Los terrenos baldíos ubicados dentro de la "Zona Urbana", de las Categorías 1 y 2, pagarán un recargo del 200% (Doscientos por ciento) sobre la Tasa establecida, acorde con la categoría que le corresponda según lo previsto en el Artículo 21°.-

ARTÍCULO 23°: FÍJASE las deducciones que se detallan a continuación, sobre los recargos a los baldíos, acorde con lo establecido en el Artículo 148° del Código Fiscal, que se encuentra debidamente conservado y desmalezado o cultivado en forma permanente:

- a) Del 75% (setenta y cinco por ciento) baldíos con cerramientos de mampostería.-
- b) Del 50% (cincuenta por ciento) baldíos con cerramientos de alambrado tejido o cerco natural.-
- c) Del 30% (treinta por ciento) baldíos sin cerramientos.-

ARTÍCULO 24°: Los predios ubicados en esquina y que den sobre dos o más calles de la Zona Urbana, abonarán la Tasa correspondiente a la categoría superior según su ubicación, sobre el 50% (cincuenta por ciento) de la suma de los frentes. Idéntico tratamiento para Alumbrado Público de los incluidos en el Artículo 20.-

ARTÍCULO 25°: ZONA SUBURBANA: Por hectárea o por fracción, se abonarán las siguientes Tasas:

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| a) Con explotación agropecuaria..... | 14,10 UF |
| b) Sin explotación agropecuaria..... | 17,20 UF |

ARTÍCULO 26°: ZONA RURAL: Por hectárea o fracción, se abonarán las siguientes Tasas:

- | | |
|--|-----------|
| a) Hasta 100 hectáreas, por hectárea..... | 1,50 UF |
| b) Hasta 500 hectáreas, básico..... | 100,00 UF |
| más 1,00 UF por hectárea excedente sobre 100.- | |
| c) Hasta 1.000 hectáreas, básico..... | 100,00 UF |
| más 1,10 UF por hectárea excedente sobre 100.- | |
| d) Más de 1.000 hectáreas, básico..... | 100,00 UF |
| más 1,20 UF por hectárea excedente sobre 100.- | |
| e) Lotes hasta 2.500 metros cuadrados, por metro lineal de frente..... | 0,17 UF |
| f) Por hectárea sobre calle empedrada..... | 2,80 UF |

Se determina como Tasa mínima para el presente Artículo **7,40 UF.-**

ARTÍCULO 27°: CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS: FIJAR una tasa adicional del

6% (seis por ciento) sobre el importe total que por Tasa General de Inmuebles deberá tributar cada Lote o fracción ubicado dentro del ejido municipal. Lo recaudado será destinado a mejoras, mantenimiento y funcionamiento del servicio de la Asociación de Bomberos Voluntarios del Municipio de Capioví, Personería Jurídica A-2376. La percepción de dicha tasa se hará conjuntamente con cada cuota y/o total anual que se liquide pudiendo estar discriminada dicha suma por tratarse de fondos con destino específico.-

ARTÍCULO 28°: El pago de las tasas establecidas en el presente Capítulo se podrá realizar en las siguientes modalidades:

1. Pagos en efectivo en la Sede Municipal;

1.1. Para Tasas relativas a ZONA URBANA, en (3) tres cuotas, con vencimientos:

a) 1° Cuota el 22/04/2024

b) 2° Cuota el 22/07/2024

c) 3° Cuota el 22/10/2024

1.2. Para Tasas relativas a ZONA RURAL, en (2) cuotas, con vencimientos:

a) 1° Cuota el 24/06/2024

b) 2° Cuota el 20/12/2024

Los contribuyentes que abonen el total de la Tasa antes del **Primer Vencimiento**, tendrán una bonificación del 15% (quince por ciento) y los que abonen cada una de las cuotas en término, tendrán una bonificación del 5% (cinco por ciento). Para ello no deben registrar deuda impaga por concepto alguno.

2. Cancelación a través de Débitos en Cuentas Corrientes o Cajas de Ahorros; en (10) diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera con vencimiento el día 22 del mes de abril de 2024.

Los contribuyentes que suscriban la adhesión al mecanismo de débitos antes del primer vencimiento, tendrán una bonificación del 10% (diez por ciento).-

ARTÍCULO 29°: Tasa de Contribución de Mejoras:

A los efectos de las liquidaciones de las mejoras ejecutadas por el régimen de contribución de mejoras, se aplicará lo siguiente:

a) Empedrado por Metro cuadrado.....	7,50 UF
b) Cordón Cuneta por Metro Lineal.....	15,00 UF
c) Reconstrucción de Galibo (Asfalto), sobre base de empedrado.....	5,30 UF
d) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de empedrado de 3 cm. de espesor...	6,10 UF
e) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de empedrado de 4 cm de espesor.....	9,60 UF
f) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de empedrado de 5 cm de espesor.....	11,20 UF
g) Asfalto por metro cuadrado, sobre base de tierra de 5 cm de espesor.....	12,80 UF
h) Veredas por metro cuadrado.....	20,00 UF

El Ejecutivo Municipal podrá a su criterio y previo análisis de los costos, ajustar los montos a cobrar por Resolución Municipal, debiendo informar al HCD el ajuste realizado.-

Se establece una bonificación del 10 % por pago total de cualquiera de los ítems. El contribuyente podrá optar por un plan de pagos en 12 (doce) meses, más un interés idéntico al estipulado en inciso b) del Artículo 51 de la presente Ordenanza.-

BASES DE ASIGNACIÓN DE LAS MEJORAS:

1. Unidad de Medida:

a) Las Veredas, se determinarán en función a **metros cuadrados**.

b) El Empedrado, el Asfalto u otro material utilizado para mejorar la circulación en las calles y avenidas, se determinará en función a **metros cuadrados**.

c) El Cordón Cuneta, se determinará en función a **metros lineales** de frente.

2. Formas de Asignación del Empedrado, Asfalto y Cordón Cuneta:

- a) Terrenos con frente sobre una sola calle: Se atribuye los metros correspondientes a la mitad de la calzada.-
- b) Terrenos en esquina (frente sobre dos calles): Se atribuye los metros correspondientes a la mitad de la calzada de ambas calles, más el cuadro formado por la intersección de las líneas medias de la calzada contra el vértice del terreno.
- c) Terrenos con frente sobre avenida con bulevar (p.ej.: Av. Los Próceres): Se les atribuye el 100% de los metros correspondientes a la calzada y los dos cordones cunetas de la calle en su frente.
- d) Terrenos con frente a calle Colectora: Se les atribuye el 100% de los metros correspondientes a la calzada y los dos cordones cunetas de la calle en su frente.

3. Formas de Asignación de las Veredas:

Las veredas se atribuirán en base a los metros de frente que cuente cada terreno hacia la calzada.

En todos los casos las superficies o metros lineales, en base a los parámetros que se establecen arriba, surgirán de una certificación del Área de Obras Públicas.-

**CAPÍTULO III - DERECHOS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS
ESPECIALES PARA INMUEBLES**

ARTÍCULO 30°: FIJASE las Tasas y/o alicuotas que se detallan a continuación correspondientes a los servicios previstos en el título XVI del Código Fiscal Municipal.-

a)

OBRA NUEVA			1
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	36,00 UF	
	Departamentos para alquiler	50,00 UF	
	Local Comercial		
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas.	24,00 UF	

OBRA NUEVA		VALOR MÍNIMO	2
MADERA	Vivienda Unifamiliar	22,00 UF	
	Departamentos para alquiler	29,00 UF	
	Local Comercial		

OBRA EXISTENTE		VALOR MÍNIMO	3
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	50,00 UF	
	Departamentos para alquiler	62,00 UF	
	Local Comercial		
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas.	36,00 UF	

OBRA EXISTENTE		VALOR MÍNIMO	4
MADERA	Vivienda Unifamiliar	29,00 UF	
	Departamentos para alquiler	36,00 UF	
	Local Comercial		

POR INTIMACION		VALOR MINIMO	5
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	60,00 UF	
	Departamentos para alquiler	74,00 UF	
	Local Comercial		
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas.	50,00 UF	

POR INTIMACIÓN		VALOR MINIMO	6
MADERA	Vivienda Unifamiliar	36,00 UF	
	Departamentos para alquiler	42,00 UF	
	Local Comercial		

- b) Adquisición de Carpeta Municipal para aprobación y/o Toma de Conocimiento de planos..... 1,80 UF
- c) Adquisición ejemplar Código Edificación Municipal en formato digital 8,80 UF
- d) Impresión de Planos Ejido Municipal Formato A4 0,80 UF
- e) Impresión de Planos Ejido Municipal Formato A3 1,60 UF

f) TABLA DE REFERENCIA:

OBRA NUEVA		COEFICIENTE	PRECIO POR m ²	m ² DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	A1
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	0,75 %	100,00 UF	100	75,00 UF	
	Departamentos para alquiler	1,00 %			100,00 UF	
	Local comercial				50,00 UF	
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas	0,50 %				

OBRA NUEVA		COEFICIENTE	PRECIO POR m ²	m ² DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	A2
MADERA	Vivienda Unifamiliar	0,75 %	58,00 UF	100	43,50 UF	
	Departamentos para alquiler	1,00 %			58,00 UF	
	Local comercial					

OBRA EXISTENTE		COEFICIENTE	PRECIO POR m ²	m ² DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	1,00 %	100,00 UF	100	100,00 UF	B1
	Departamentos para alquiler	1,25 %			125,00 UF	
	Local comercial				75,00 UF	
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas	0,75 %				

OBRA EXISTENTE		COEFICIENTE	PRECIO POR m ²	m ² DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MADERA	Vivienda Unifamiliar	1,00 %	58,00 UF	100	58,00 UF	B2
	Departamentos para alquiler	1,20 %			65,30 UF	
	Local comercial					

POR INTIMACIÓN		COEFICIENTE	PRECIO POR m ²	m ² DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MAMPOSTERÍA	Vivienda Unifamiliar	1,25 %	100,00 UF	100	125,00 UF	C1
	Departamentos para alquiler	1,50 %			150,00 UF	
	Local comercial				100,00 UF	
	Tinglados para Industrias, Campos deportivos, Piscinas	1,00 %				

POR INTIMACIÓN		COEFICIENTE	PRECIO POR m ²	m ² DE REFERENCIA	VALOR PROMEDIO	
MADERA	Vivienda Unifamiliar	1,25 %	58,00 UF	100	72,50 UF	C2
	Departamentos para alquiler	1,50 %			87,00 UF	
	Local comercial					

ARTÍCULO 31°: Visado de planos de mensura (unificación y subdivisiones) se abonarán la suma de 14,00 UF y por cada lote o fracción la suma de 7,00 UF.

Inspección de Obra con Intimación mediante Acta 10,60 UF.-

Antes de retirar los Planos, deberá traer el cartel de Obra.

ARTÍCULO 32º: LICENCIA PARA CONDUCIR

Las licencias para conducir serán expedidas conforme a lo establecido por la Ley Provincial N.º

4.511 Art. 27 (Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito).-

La emisión de la licencia de conducir y sus renovaciones, se realizarán asignando a cada uno de sus titulares una cantidad fija y uniforme de puntos, cuyas condiciones y características se hallan reglamentadas por dicha legislación.-

A) LICENCIA PARA CONDUCIR AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, Y TRICICLOS MOTORIZADOS:

La validez de la licencia será de hasta 3 (tres) años a partir de su otorgamiento, con vencimiento según los establece la Ley Provincial XVIII – N.º 29 (Antes Ley 4.511) (de adhesión a la Ley Nacional 24.449 y 26.363).

A partir de la edad de 60 años, la vigencia de la licencia de conductor se reducirá a DOS AÑOS y a partir de los 66 años, la vigencia de la licencia de conducir será de UN AÑO.

Para obtener licencia de conducir se deberá requerir del solicitante:

1. Tener 17 años de edad cumplidos.
2. Fotocopia de DNI (con domicilio en Capioví).
3. Certificado de curso de educación vial obligatorio aprobado y actualizado.
4. Certificado de idoneidad para conducir expedido por mecánico habilitado.
5. Examen médico (sistema Repat de emisión de licencias).
6. A menores de 18 años, una autorización expresa de ambos padres o representantes legales con sus firmas certificadas ante el Juzgado de Paz.

Para las correspondientes renovaciones el solicitante deberá contar con:

1. Examen médico (sistema Repat de emisión de licencias).
2. Fotocopia de DNI (con domicilio en Capioví).
3. Fotocopia actualizada del certificado de Curso de Educación Vial Obligatorio.
4. Libre Deuda de Infracciones al Tránsito.

Los montos por Derecho de Renovación y/o Otorgamiento serán en las cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación:

a) Otorgamiento clase A (16 Años) hasta 150 cc.	
Por un año.....	10,40 UF
b) Otorgamiento clase A hasta 150 cc.	
Por un año.....	10,40 UF
Por dos años.....	19,50 UF
Por tres años.....	28,60 UF
c) Otorgamiento clase A desde 150 cc.	
Por un año.....	15,60 UF
Por dos años.....	28,60 UF
Por tres años.....	41,60 UF
d) Otorgamiento clases B,C,D,E,F,G (y sus combinaciones)	
Por un año.....	20,80 UF
Por dos años.....	40,30 UF
Por tres años.....	58,50 UF
e) Duplicado.....	7,80 UF
f) Cambio de datos (categoría, etc.).....	7,80 UF

Se establece una exención para el otorgamiento y/o renovación de los integrantes del cuartel de Bomberos Voluntarios Capioví, para los choferes de ambulancia del hospital público, para el personal policial, para el personal de la división vial y tránsito, para los ex Intendentes, empleados y funcionarios municipales y concejales en funciones, todos por el término de un año.

Deberán acompañar la nota correspondiente firmada por el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Capioví, Jefe de la Comisaría, Jefe de la División Vial y Tránsito, Director del Hospital, y únicamente para la categoría profesional "D" (vehículos de emergencia y seguridad).

Se cobrará una MULTA por renovación fuera del término luego de 30 días del vencimiento, que será equivalente a 1 UF por mes y es acumulable, excepto que haya presentado la solicitud de baja.-

B) LICENCIA PARA CONDUCIR CICLOMOTORES

Para obtener licencia de conducir ciclomotores se deberá requerir del solicitante:

1. 16 años de edad cumplidos.
2. Fotocopia de DNI (con domicilio en Capioví).
3. Certificado de curso de educación vial obligatorio, aprobado y actualizado.
4. Certificado de idoneidad para conducir expedido por mecánico habilitado.
5. Examen médico (sistema Repat de emisión de licencias).
6. Una autorización expresa de ambos padres o representantes legales con sus firmas certificadas ante el Juzgado de Paz.

Los montos por Derecho de Otorgamiento y/o Renovación serán los correspondientes a la clase "A" Inc. A).

ARTÍCULO 33°: Procédase al cobro mensual por los otorgamientos y renovaciones de Licencia de Conductor para todas las categorías, a los efectos de adecuar las fechas de vencimiento de los mismos a las normas vigentes.

CAPÍTULO V: TASAS DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL **LIBRETA SANITARIA:**

ARTÍCULO 34°: TODA persona que trabaje en locales o establecimientos en los que se manipulen productos alimenticios, deberá tener una Libreta Sanitaria que lo habilite para los mencionados trabajos.-

ARTÍCULO 35°: Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, los titulares de los comercios o establecimientos y el personal que manipule productos alimenticios, es de aplicación lo establecido en éste título.-

ARTÍCULO 36°: Para la Obtención y 1° (primera) Renovación del Carnet Sanitario, el interesado deberá presentar:

- 1) Documento Nacional de Identidad.
- 2) Domicilio en Capioví actualizado.
- 3) Dos fotografías 4 x 4.
- 4) Certificación de capacitación en Buenas Prácticas de Manipulación, reconocida el DEM.
- 5) Tener como mínimo la edad de catorce años.

Los menores de catorce años deberán presentar un certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o el organismo Provincial competente, donde se lo autoriza a realizar las tareas por las cuales solicita el Carnet Sanitario.

El solicitante deberá someterse a los siguientes análisis rutinarios:

- a) Examen clínico completo. Haciendo especial hincapié en enfermedades infectocontagiosas, dermatológicas y patologías bucofaríngeas.
- b) Carnet de vacunación completa.
- c) Hemograma completo.
- d) Análisis de velocidad de sedimentación globular.
- e) Ensayo de Sífilis.
- f) Planilla especial firmada por Profesional competente.-
- g) Todo análisis que la Municipalidad estime conveniente.

Para la obtención de Carnet Sanitario se abonará lo siguiente, con vigencia anual y vencimiento a la fecha de nacimiento, según consta en el documento nacional de identidad.-

1- Por otorgamiento.....	6,80 UF
2- Por renovación anual	5,60 UF
3- Por duplicados.....	4,40 UF

Se establece que el otorgamiento de la Carnet para los pequeños productores que conforman la Feria Franca del Municipio de Capioví, será sin cargo; y la renovación anual de la misma, estará fijado en **UNO CON CINCUENTA UF (1,50 UF)** según Ordenanza N° 139/00.-

Para las renovaciones posteriores del Carnet Sanitario, será necesario, la presentación de un certificado de Buena Salud expedido por Salud Pública y actualización de la certificación de capacitación en Buenas Prácticas de Manipulación, reconocida por el DEM.

ARTÍCULO 37º: DERECHOS DE INSPECCION SANITARIA:

Las tasas a tributar por dichos conceptos son las siguientes:

a) Por habilitación y renovación semestral de vehículos para transporte de productos alimenticios, bebidas y gas.....	5,70 UF
b) Por inspección y renovación semestral de habilitación de vehículos afectados al Transporte de pasajeros.....	4,60 UF
c) Por inspección Municipal de frigorífico, por faena de bovinos "per cápita", según planilla mensual de romaneo presentada por el establecimiento faenador.....	1,50 UF
d) Patente de canes.....	1,50 UF
e) Certificado sanitario para transporte fuera del ejido municipal por viaje	1,00 UF

Las tasas correspondientes al presente Artículo vencerán los días 30 de Abril y 31 de Octubre de cada año, a excepción del inciso d) –Patente de Canes- cuyo vencimiento será anual.

ARTÍCULO 38°: TASA POR INSPECCION DE PRODUCTOS INTRODUCIDOS AL MUNICIPIO:

A)- Derivados de Origen Animal: Por este concepto se abonarán las tasas según siguiente escala:

1- Carne Bovina:	0,04 UF (Por Kg.)
2- Carne Porcina:	0,04 UF (Por Kg.)
3- Aves:	0,03 UF (Por Kg.)
4- Pescado:	0,04 UF (Por Kg.)
5- Lanar caprino:	0,04 UF (Por Kg.)
6- Menudencias:	0,04 UF (Por Kg.)
7- Chacinados:	0,04 UF (Por Kg.)
8- Productos Lácteos:		
	a) Leche Fluida:.....	2% (dos por ciento), el valor de venta facturado en el municipio
	b) Derivados Lácteos:..	2%(dos por ciento), el valor de venta facturado en el municipio.
9- Huevos:	0,04 UF (La Docena)

B) Derivados de Origen Vegetal: Por este concepto se abonará mensualmente s/capacidad de carga del transporte:

Transportes:	1- Pequeños (Hasta 1.000 Kg.)	5,70 UF
	2- Medianos (Hasta 2.500 Kg.)	7,10 UF
	3- Grandes (Más de 2.500 Kg.)	10,00 UF

C) Vendedores de otros Alimentos: Por este concepto se abonará Mensualmente:

1- Panificados:	6,30 UF
2- Helados:	10,60 UF

D) Vendedores de Alimentos No Perecederos: Por este concepto se abonará Mensualmente:

1- Yerba Mate e Infusiones:		7,40 UF
2- Bebidas:	Minoristas	8,30 UF
	Mayoristas	31,40 UF
3- Otros Productos Alimenticios		10,80 UF
4- Alimento para animales en general		8,30 UF
5- Agua envasada y soda		14,30 UF

E) Proveedores Mayoristas en General:

Por este concepto se abonará Mensualmente: 31,40 UF

F) Vendedores de Productos No Alimenticios: Por este concepto se abonará Mensualmente:

1- Gas:	4,30 UF
2- Carbón:	3,40 UF
3- Plásticos:	3,40 UF
4- Materiales de Construcción	10,00 UF
5- Otros	10,00 UF

CAPÍTULO VI: DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 39°: Fijar las siguientes tasas correspondientes a los servicios en las condiciones establecidas por el título XIX del Código Fiscal Municipal.

1. En tierra:

a) Familiares fosa chica.....	10,00 UF
b) Familiares fosa grande.....	24,20 UF
c) Arrendamiento por los primeros 5 años	7,00 UF
d) Renovación por cada año.....	1,40 UF
f) Permiso de exhumación para el traslado a otros puntos fuera de la Jurisdicción Municipal.....	7,00 UF

Los derechos precedentemente señalados no se cobrarán a "pobres de solemnidad" que probaran fehacientemente tal condición.-

Parcelamiento de sepulturas familiares en los Cementerios de Capioví y Capiovisifío, según lo establecido en Ordenanza N° 030/2022.-

a) Arrendamiento Parcelas Familiares x 5 años.....	34,70 UF
b) Arrendamiento Parcelas Familiares x 99 años.....	600,00 UF
c) Renovación Parcelas Familiares x cada año.....	10,10 UF

2- En Nichos:

a) Inhumación.....	6,20 UF
b) Arrendamiento x 5 años.....	6,30 UF
c) Arrendamiento x 99 años.....	100,00 UF

3- En Urnas:

a) Arrendamiento x 5 años.....	7,20 UF
b) Arrendamiento x 99 años.....	110,00 UF

ARTÍCULO 40°: Por cada metro cuadrado que se otorgue en arrendamiento con destino a la construcción de panteones, en la zona reservada al efecto y previa autorización y aprobación de los planos por la Municipalidad, se cobrará por un período de 99 años, una sola vez la suma de:

.....	20,00
UF	

ARTÍCULO 41°: SERVICIOS FUNERALES:

Las empresas de servicios fúnebres abonarán por cada servicio completo con provisión de ataúd y por adelantado, las tasas que se detallan a continuación:

a) Servicio de ataúd de primera categoría.....	40,00 UF
b) Servicio de ataúd de segunda categoría.....	36,00 UF

CAPÍTULO VII: DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 42°: Tal lo establecido en Ordenanza 026/2020, fijase las tasas correspondientes que se indican a continuación por los Conceptos previstos en el Código Fiscal con vencimiento al 30 de ABRIL o día hábil inmediato siguiente de cada año.-

Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al público ya estén en los tablonos, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 7.800,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 7.800,00
Letreros salientes, por faz	\$ 7.800,00
Avisos salientes, por faz	\$ 7.800,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 7.800,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 7.800,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 7.800,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 7.800,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 7.800,00
Murales, por cada 10 unidades	\$ 7.800,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadrado o fracción	\$ 9.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 7.800,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 7.800,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 7.800,00
Publicidad móvil, por año	\$ 8.000,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 7.800,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 7.800,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 7.800,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 7.800,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 7.800,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras"

Los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

CAPÍTULO VIII: USO O UTILIZACIÓN DEL SUBSUELO, SUPERFICIE O ESPACIO AEREO

ARTÍCULO 43º: FIJASE la tasa por uso o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo

a) Por líneas de cableado destinado al servicio de teléfonos y fibra óptica, el metro lineal y por bimestre.....	0,057 UF
b) Por líneas de cableado destinado al servicio de televisión por cable, el metro lineal y por bimestre.....	0,03 UF
c) Por uso del espacio aéreo de canales satelitales, por antena instalada y por bimestre.....	0,20 UF
d) Por utilización del subsuelo o superficie, el metro lineal y por bimestre...	0,057 UF
e) Por antena telefónica por año	840,00 UF
f) Por líneas de cableado destinado al servicio de energía eléctrica, el metro lineal y por bimestre Luz	0,057 UF
g) Por líneas de cableado destinado al servicio de energía eléctrica de Alta Tensión el metro lineal y por bimestre.....	0,07 UF

Tal lo establecido en Ordenanza 025/2020 para instalaciones de tendidos de redes soterradas de fibra óptica y/o tendidos similares utilizada para transmitir internet y/u otro tipo de transmisión se establecen las siguientes tasas:

a) **Por HABILITACIÓN DE OBRA: \$ 450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL).**-

Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa.

Esta Tasa se deberá abonar, cuando se trate de instalaciones nuevas y autorizadas, conjuntamente con el permiso de obra y, los años subsiguientes, con vencimiento en el día 10 de marzo de cada año, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones.- Para el caso de regularizaciones previstas en el Art. 10º y de realizarse dentro del plazo previsto en el mismo se determina el valor como si fuera obra nueva, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el Art. 11º de la Ordenanza N.º 025/2020.

Tal lo establecido en Ordenanza 022/2020: TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras,

Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de

antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	\$575.000,00
b)Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$193.000,00

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de febrero de cada año del siguiente valor:

a)Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 575.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 193.000,00

Tasa Registro de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios (RES) -Ordenanza N.º 27/2020-

Se abonarán, por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice (Artículo 22º Ordenanza N.º 27/2020):

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de **\$ 215.000.- (PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL).**-
- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de **\$ 880.000.- (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL).**-

Y se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriestrada, auto soportada, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice (Artículo 26º: Ordenanza N.º 27/2020) cuyo vencimiento operará el 10 de Febrero de cada año calendario:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de **\$ 2.200.-, por Postes o Estructura Soporte.**

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 490.000,-, por Estructura Soporte.

Quedan exceptuadas del pago de la tasa por la utilización del subsuelo y/o superficie, la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Capioví Ltda. y la Cooperativa de Luz y Fuerza Libertador General San Martín Ltda.

CAPÍTULO IX: DERECHOS DE ESPECTACULOS

PUBLICOS ARTÍCULO 44°:

Por el uso del **Complejo Polideportivo Municipal Nuevo**, se tributará una tasa equivalente:

- | | |
|--|-----------|
| a) Uso diurno por hora: | 3,20 UF |
| b) Uso diurno por día: | 10,90 UF |
| c) Uso nocturno por hora: | 7,80 UF |
| d) Para eventos por día con cobro de entrada | 236,00 UF |
| e) Para eventos por día sin cobro de entrada | 89,60 UF |

Por el uso del Albergue del **Complejo Polideportivo Municipal** se tributará una tasa equivalente:

- | | |
|--|---------|
| a) Uso por persona por día, exceptuando del pago al uso que haga la Municipalidad de este espacio, al organizar diferentes encuentros o actividades que requieran alojamiento de personas. | 2,00 UF |
|--|---------|

Por el uso del **Complejo Polideportivo Municipal Viejo**, se tributará una tasa equivalente:

- | | |
|--|-----------|
| a) Uso diurno por hora: | 1,80 UF |
| b) Uso diurno por día: | 5,40 UF |
| c) Uso nocturno por hora: | 3,80 UF |
| d) Para eventos por día con cobro de entrada | 186,80 UF |
| e) Para eventos por día sin cobro de entrada | 70,60 UF |

Por el uso de la **Cancha Municipal** se tributará una tasa equivalente:

- | | |
|--|----------|
| a) Uso nocturno por hora | 6,60 UF |
| b) Uso diurno por día | 11,80 UF |
| c) <i>Uso diurno por hora</i> | 2,00 UF |
| d) Uso para Partidos Oficiales diurnos | 33,40 UF |
| e) Uso para Partidos Oficiales nocturnos | 56,80 UF |

Por el uso de la **Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario** se tributará una tasa equivalente:

- | | |
|--------------------------|----------|
| a) Para eventos por día | 50,00 UF |
| b) Uso diurno por hora | 05,00 UF |
| c) Uso diurno por día | 50,00 UF |
| d) Uso nocturno por hora | 07,00 UF |

Quedan **exceptuados** del pago del presente tributo las Instituciones, Entidades y /o Asociaciones sin fines de lucro de la localidad reconocidas por la Municipalidad, que, con fines

benéficos, para eventos culturales (artistas, danzas) o para prácticas deportivas y/o partidos oficiales, así lo soliciten. -
 Para todo otro evento que no se encuentre comprendido en los considerandos anteriores los valores de los tributos serán del triple.
 Para todo tipo de eventos, los solicitantes deberán estar inscriptos en la Municipalidad bajo el rubro correspondiente o ser reconocidos como entidad o asociación de bien público.-

CAPÍTULO X: USO DE LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 45°: Fijar las tasas que se indican a continuación y por los conceptos establecidos en el título XXIII del Código Fiscal Municipal.-

a) Vendedor ambulante a pie, por día.....	8,10 UF
b) Vendedor ambulante con vehículo, por día.....	11,40 UF
c) Vendedor ambulante a pie, por semana.....	26,10 UF
d) Vendedor ambulante con vehículos, por semana.....	68,70 UF
e) Vendedor ambulante a pie, por mes.....	42,00 UF
f) Vendedor ambulante con vehículo, por mes.....	85,80 UF
g) Colocación de mesas y sillas en la vía pública por año, y por adelantado, por cada mesa.....	12,30 UF
h) Colocación de mesas y sillas en la vía pública, sin permiso abonará una multa de 100% sobre la tasa establecida.....	25,20 UF
i) Por la utilización de la vía pública, por metro cuadrado y por día.....	3,00 UF

Se establece que los vendedores ambulantes, radicados en la localidad de Capióvi, abonarán el 30% de las tasas establecidas en el presente Artículo.
 Cada vendedor deberá contar con la respectiva libreta sanitaria otorgada por la Municipalidad.

Se establece que cuando se realicen eventos de cualquier tipo en la Plaza Los Pioneros, los vendedores ambulantes deberán ubicarse en el boulevard de la Av. Los Próceres entre Ruta Nacional N.º 12 y calle Los Jesuitas o en el boulevard de la Av. Los Próceres entre calles Manuel Belgrano y Guayubira.

CAPÍTULO XI: DERECHO DE CIRCULACION DE RIFAS

ARTÍCULO 46°: Por la circulación de rifas, provenientes de otras jurisdicciones los responsables de la venta deberán abonar una tasa equivalente al 1% (un por ciento) sobre el valor total de cada billete puesto a la venta.

CAPÍTULO XII: DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS**ARTÍCULO 47°:** Por derecho de oficina se abonarán los siguientes importes:

a) Por solicitudes en general.....	1,80 UF
b) Por certificado de libre deuda automotor e inmuebles	5,30 UF
c) Por certificado de baja automotor.....	25,00 UF
d) Por inscripción de ciclomotor	7,80 UF
e) Por inscripción de automotor y vehículo de transporte de pasajeros.....	13,00 UF
f) Por inscripción en catastro Municipal.....	6,25 UF
g) Por Certificado final o parcial de obra.....	22,90 UF
h) Por autorización de funcionamiento de Circos y Parques de Diversiones.	24,40 UF
i) Otras actualizaciones.....	3,65 UF
j) Introducción de carnes fuera de horario.....	3,65 UF
k) Por autorización de espectáculos públicos.....	2,20 UF
l) Certificado Curso Vial.....	2,35 UF
m) Por Actas de Inspección de Obras no declaradas (clandestinas)	13,80 UF

Tal lo establecido en el Artículo 63 del CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, la única prueba de no adeudarse un tributo consistirá exclusivamente en el Certificado de Libre Deuda expedido por Organismo Fiscal, el que deberá contener todos los datos necesarios para la identificación del contribuyente, el tributo y el período fiscal al que se refiere. Dichos Certificados de Libre Deuda deberán ser numerados en forma correlativa, generándose además un registro de los mismos en el que consten todos los datos pertinentes.

ARTÍCULO 48°: Uso de la Terminal de Ómnibus

Por cada toque de andén en la Terminal de Ómnibus de esta localidad, por cada categoría establecida en la Ordenanza N.º 138/00, se abonarán los montos que se establecen a continuación:

A	Líneas Departamentales.....	0,20 UF
	Líneas Departamentales (Pago único anual).....	70,00 UF
B	Líneas Provinciales.....	0,60 UF
	Líneas Provinciales (Pago único anual).....	158,30 UF
C	Líneas Interprovinciales o Internacionales.....	1,40 UF
	Líneas Interprovinciales o Internacionales (Pago único anual).....	263,80 UF

ARTÍCULO 49°: Parque Natural del Salto Capióvi "Alberto Nobs"

Para el ingreso y uso de las instalaciones del Parque Natural del Salto Capióvi "Alberto Nobs", por cada categoría establecida en la Ordenanza N.º 048/23, se abonarán los siguientes montos:

a) Entrada Local	\$ 300,00
b) Entrada Turista	\$ 500,00
c) Alquiler de Quincho.....	\$ 2.000,00
d) Instalación de carpa, por día	\$ 1.500,00
e) Alquiler de Parrilla y Mesas	\$ 1.000,00
f) Entrada de Menores (de 6 a 12 años)	\$ 200,00
g) Ingreso de vehículo	\$ 500,00
h) Ingreso de casa rodante	\$ 3.000,00
i) Ingreso de personas con discapacidad	Sin Cargo

j) Invitados de la Municipalidad de Capióvi, informado por nota Sin Cargo

ARTÍCULO 50°: Por el alquiler de máquinas viales o por el acarreo de agua con vehículo municipal y gastos fijos por hora hombre, se abonarán los siguientes montos:

a) Motoniveladora por hora.....	123,50 UF
b) Cargador frontal por hora.....	81,90 UF
c) Retroexcavadora por hora.....	104,00 UF
d) Camión volcador por hora.....	71,50 UF
e) Camión volcador por viaje de Tierra.....	61,10 UF
f) Camión volcador por viaje de Tosca.....	70,20 UF
g) Transporte de agua.....	29,90 UF
h) Desmalezadora con tractor, por hora.....	59,80 UF
i) Macheteadora (Triciclo), por hora.....	24,70 UF
j) Motoguadaña, por hora.....	19,50 UF
k) Fumigadora Termodifusora, por hora.....	20,80 UF
l) Tractor con acoplado por hora.....	59,80 UF
m) Alquiler contenedor por viaje.....	14,30 UF
n) Rolo vibro compactador con tractor, por hora.....	52,00 UF
o) Vibro compactador autopropulsado, por hora.....	81,90 UF
p) Hormigonera por día.....	24,70 UF
q) Camión con Grúa por hora.....	70,20 UF
r) Macheteo en cunetas (colonia) por Hectárea.....	71,50 UF
s) Uso de la Combi x Kilómetro Recorrido.....	1,30 UF
t) Mudanzas x km.....	0,65 UF
u) Camión volcador 6x4 por hora.....	141,70 UF

El Ejecutivo Municipal podrá a su criterio y previo análisis de los costos de operación y mantenimiento de las máquinas viales, ajustar los montos a cobrar por Resolución Municipal, debiendo informar al HCD el ajuste realizado.-

ARTÍCULO 50° bis: Tasas a pagar por el almacenamiento de los NFUs (***) (Artículo 5° Ordenanza N° 021/2020), con vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A del mes anterior (Artículo 7°, Ordenanza N° 21/2020). Por cada unidad conforme a la siguiente escala:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclos	\$ 1.850
2	Neumático de Automóviles	\$ 8.050
3	Neumático de Camionetas	\$ 10.350
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	\$ 17.250
5	Neumático de Agro/Vial	\$ 184.000
6	Neumático de Mineras	\$ 759.000
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

(***) Neumáticos Fuera de uso.

Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 51°: CONVENIOS DE PAGO Y TASAS DE INTERÉS

Los convenios de pago a que se refiere el Artículo 58° del Código Fiscal Municipal, se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Pago mínimo del 10% (diez por ciento) de la deuda original actualizada.-
- b) La cuota incluirá un interés equivalente al 5,00% (cinco por ciento) mensual, determinado sobre saldo, previa deducción del pago mínimo, los vencimientos operarán del 1° al 10 de cada mes. -
- c) El sellado de Ley correrá por cuenta del contribuyente.-

Para convenios de pago por contribución de mejoras (empedrado, asfalto y/o cordones cunetas), el contribuyente podrá optar por el pago en metros cuadrados y/o metros lineales, al valor actualizado al momento de pago, respetando siempre las condiciones anteriores.

d) Se establece en general la tasa de interés resarcitorio mensual en un 3,00% (tres por ciento) y la tasa de interés punitivo mensual en 4,00% (cuatro por ciento).

La falta de pago de 3 (tres) periodos consecutivos o 5 (cinco) alternados, implicará la caducidad del plan de regularización acordado, facultando a iniciar la vía judicial de apremio fiscal, previa reliquidación de las obligaciones: sin más trámite ni interpelación, haciendo exigible el pago de la totalidad de la deuda.

CAPÍTULO XIII: MULTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 52°: DERECHO DE INSPECCION, REGISTROS Y SERVICIOS DE CONTRALOR

Por cada infracción comprobada, se abonarán las siguientes multas, las que están expresadas en Unidades Fiscales (UF).-

a) Locales que funcionen sin la correspondiente habilitación e inscripción Municipal	18,20 UF
b) Venta de ambulante de productos sin pago de la Tasa Municipal.....	7,80 UF
c) Falta de presentación en término de la Declaración Jurada Anual de Ingresos	0,40 UF
d) Falta de higiene, Moral y Buenas Costumbres.....	7,80 UF
e) Instalación dentro de la Planta Urbana de Porquerizas, establos, Criadores de Aves y/o letrinas.....	9,10 UF
f) Infracción al Sistema de Pesos y Medidas.....	3,90 UF
g) Carencia de Matafuegos en surtidores de combustibles y otros.....	33,80 UF
h) Tenencia de Alimentos alterados, adulterados o en condiciones no aptas para el consumo.....	16,90 UF
i) Carencia o mal funcionamiento de Sanitarios con acceso al Público.....	16,90 UF
j) Falta de Higiene en Carnicerías, Panaderías, Fábrica de Pastas y de Chacinados	16,90 UF
k) Por incumplimiento del Horario de Espectáculos Públicos.....	70,20 UF
l) Por permitir el Ingreso de Menores a Espectáculos Públicos y/o Locales no permitidos.....	22,10 UF
m) Por no Exhibir en lugar visible el Certificado de Habilitación Municipal.....	6,50 UF
n) Por cambio de Actividad y/o Cese no comunicado.....	5,20 UF

o) Venta de bebidas alcohólicas sin permiso.....	27,30 UF
p) Traslado o cambio de domicilio de comercio, industria, etc. sin autorización Municipal.....	7,80 UF

ARTÍCULO 53°: TASA GENERAL DE INMUEBLES

Por las siguientes Infracciones se abonarán las Multas que se detallan:

a) Transitar por calles de tierras con Tractores, Camiones, o Vehículos con cadenas antes de las 24 Hs de finalizada una lluvia.....	10,00 UF
b) Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas y/o cualquier desperdicio forestal y/ u objeto de cualquier naturaleza	10,0 UF
c) Venta de Tierras No Inscriptas en Catastro Municipal, por cada lote o solar	3,00 UF
d) Por echar desperdicios en los Cauces de los Arroyos y/ o Vía Pública.....	54,00 UF

ARTÍCULO 54°: CONSTRUCCIONES

Por incumplimiento en materia de construcción, se aplicará una multa con cargo que se especifica, de acuerdo con el siguiente detalle:

1) CON CARGO AL CONSTRUCTOR DE OBRAS:

a) Falta de Cartel de Obra.....	6,00 UF
b) Falta de Cerco Reglamentario.....	9,00 UF

2) CON CARGO AL DIRECTOR DE OBRA:

a) Nivel o Línea de Edificación no Respetado.....	11,00 UF
b) Falta de Planos aprobados en la Obra.....	11,00 UF
c) Ruidos molestos causados sobre Muros Contiguos, fuera de las horas de trabajo.	6,00 UF
d) Materiales de Construcción y/o Demoliciones en la Vía Pública, por día.....	10,00 UF
e) Suministro de Energía sin aprobación de obra.....	6,00 UF

Si no hubiera Director de Obra, el cargo será al Constructor o Propietario.-

ARTÍCULO 55°: TASAS DE RODADOS

Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

A- DOCUMENTACIONES.

01) Conducir sin estar habilitado.....	50,00 a 100,00 UF
02) Conducir sin portar su licencia y acreditarla dentro de las 48 hs	15,00 a 30,00 UF
03) Por conducir con Licencia de conductor vencida.....	50,00 a 100,00 UF
04) Por conducir con Licencia adulterada o en violación a los requisitos legales	200,00 a 400,00 UF
05) Conducir estando legalmente inhabilitado.....	200,00 a 400,00 UF
06) Por negarse a exhibir la documentación exigible.....	50,00 a 100,00 UF
07) Circular con licencia caduca por no haber denunciado la modificación de datos dentro de los 90 días de producida dicha modificación	50,00 a 100,00 UF
08) Ceder la conducción a personas sin habilitación para ello.....	200,00 a 400,00 UF
09) Por Falta de comprobante de pago del I.P.A. vigente.....	50,00 a 100,00 UF

10) Circular sin portar la Cedula de Identificación del vehículo	50,00 a 100,00 UF
11) En incumplimiento con las normas de transferencia del vehículo.....	50,00 a 100,00 UF
12) Por Falta de una de las placas de dominio, o en lugar no reglamentario	50,00 a 100,00 UF
13) Circular sin contar con cobertura de seguro.....	100,00 a 300,00 UF
14) Circular sin portar el comprobante de seguro en vigencia.....	50,00 a 100,00 UF
15) Por circular sin portar la documentación que acredite la RTO.....	50,00 a 100,00 UF
16) Por circular sin haber hecho la RTO.....	50,00 a 100,00 UF

B- DE LA SEGURIDAD EN LOS VEHÍCULOS.

01) Por no poseer los sistemas originales de seguridad en buen estado de funcionamiento.....	50,00 a 100,00 UF
02) Falta de Bocina, Espejo retrovisor, Parabrisas de Vidrio o cristal Inastillable, limpia parabrisas, Viseras o Parasoles, Paragolpes, Balizas o Cubiertas neumáticas, por cada uno de los dispositivos mencionados	10,00 a 50,00 UF
03) Falta de matafuegos y/o balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación	25,00 a 50,00 UF
04) Por no contar con el sistema de iluminación exigido o adulteración del mismo	50,00 a 100,00 UF
05) Sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad del vehículo o por no viajar los menores de 10 años en el asiento trasero o los menores de 4 años no hacerlo en los dispositivos de retención infantil	25,00 a 50,00 UF
06) Por conducir cualquier vehículo superando los límites de alcoholemia permitidos (0.0 g/l particulares; 0.0 g/l motocicletas; 0.0 g/l profesionales) o bajo los efectos de Estupefacientes.....	100,00 a 300,00 UF
07) Por conducir cualquier tipo de vehículos con más de 1g/l de alcohol en sangre	300,00 a 500,00 UF
08) Negarse a realizar las pruebas autorizadas para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por drogas.....	300,00 a 500,00 UF
09) Vehículos que posean defensas delanteras o traseras, enganches sobresalientes o cualquier elemento que excedan los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería	15,00 a 30,00 UF
10) Falta del casco de seguridad y/o de anteojos de seguridad normalizados en el conductor y/o acompañantes de ciclomotores, motos y cuatriciclos sin parabrisas.....	25,00 a 50,00 UF
11) No utilizar los ocupantes los correaes de seguridad reglamentarios	25,00 a 50,00 UF
12) Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, aserrín, otra carga a granel, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubres, en vehículos o continentes no destinados a ese fin	25,00 a 50,00 UF
13) Permanencia de rodados (automotores, motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos) en la comisaría o corralón municipal, por día.....	3,00 UF
14) Por cruzar con semáforo en rojo	200,00 a 300,00 UF
15) No detenerse ante la línea demarcada a tal efecto, o de la senda peatonal	50,00 a 100,00 UF
16) Por obstruir el tránsito de la vía transversal respecto al que circula por haber iniciado el cruce, aun con luz verde, sin tener espacio	

suficiente del otro lado de la encrucijada	100,00 a 300,00 UF
17) Por girar a la izquierda en vía de doble mano reguladas por semáforos sin señal que lo permita	50,00 a 100,00UF

C – DE CIRCULACIÓN:

01) Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria	50,00 a 100,00 UF
02) Cruce veloz en Boca Calle y/o no respetar el paso de peatones	15,00 a 30,00 UF
03) Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos Zigzagueantes, o maniobras caprichosas e intempestivas	25,00 a 50,00 UF
04) A los menores de 18 años conducir ciclomotores en vías rápidas o zonas de gran concentración de vehículos.....	25,00 a 50,00 UF
05) No reducir la velocidad en Encrucijadas, no ceder la prioridad de paso a los peatones, Vehículos que se presentan por la derecha o a Vehículos de Bomberos, ambulancias, y/o Policía, en cualquier circunstancia	25,00 a 50,00 UF
06) Por interrumpir el Tránsito, deteniendo el Vehículo en la mitad de la calzada, o conducir a baja velocidad, obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito	25,00 a 50,00 UF
07) Por circular de Contramano o por la línea divisoria o de seguridad en las Avenidas de doble sentido de circulación	50,00 a 100,00 UF
08) Circular marcha atrás, excepto para estacionar o egresar de un garaje	25,00 a 50,00 UF
09) Por utilización de la Vía Pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de Vehículos y otros trabajos análogos (Electricidad, Pintura, Tapicería, Gomería, etc.) y/o Compra Venta de Automotores, y/o venta de cualquier producto	15,00 a 30,00 UF
10) Por adelantarse a otro Vehículo por la derecha, no desplazarse a la derecha cuando otro Vehículo se le adelanta en forma correcta, adelantarse a otro vehículo en el momento que éste efectúa la misma maniobra con respecto a otro, adelantar a otro Vehículo en lugar no permitido, puentes o curvas, encrucijada o lugar peligroso, sin visibilidad o espacio suficiente para evitar riesgo, no utilizar el indicador de giro para advertir la maniobra, o no retomar la derecha luego del sobrepaso	50,00 a 100,00 UF
11) No detenerse antes de la línea demarcada o de la senda peatonal...	25,00 a 50,00 UF
12) Estacionamiento no permitido (afectando la visibilidad, seguridad o fluidez del tránsito; en las esquinas, sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, paradas de transporte de pasajeros; frente a la puerta de escuelas, hospitales y otros servicios públicos; en los accesos de garajes en uso que tengan señalización)	25,00 a 50,00 UF
13) Por estacionar dentro de la Planta Urbana, vehículos pesados y fuera del horario, según Ordenanza 016/2020.....	30,00 a 100,00 UF
14) Por Uso indebido o antirreglamentario de Bocinas, o sirenas no autorizadas	15,00 a 30,00 UF
15) Por exceso de velocidad en caminos vecinales, urbanos, suburbanos, rutas provinciales o nacionales:	
• Leve hasta un 20% de lo permitido	50,00 a 100,00 UF

• Grave más del 20% de lo permitido	100,00 a 300,00 UF
16) Por Circular por la Vereda	25,00 a 50,00 UF
17) Girar en redondo por Calles de doble mano, para tomar en sentido contrario al original	25,00 a 50,00 UF
18) Cortar Fila de Escolares, Procesiones, Desfiles, Cortejos Fúnebres o Aglomeraciones de Vehículos y/o Personas	25,00 a 50,00 UF
19) Transporte de Cargas, que perturben la visibilidad, afecten las condiciones Aerodinámicas, oculten luces, o sobresalga de los límites permitidos	15,00 a 30,00 UF
20) No guardar la Distancia Reglamentaria al estacionar.....	15,00 a 30,00 UF
21) Vehículos abandonados en la Vía Pública.....	25,00 a 50,00 UF
22) En caso de Accidente, el Conductor que no se detenga o trate de fugarse	50,00 a 100,00 UF
23) El Conductor o Acompañante implicado en un Accidente y que ocasione víctimas y no preste ayuda, no estando impedido de hacerlo	50,00 a 100,00 UF
24) Por no acatar los controles y órdenes que imparta la autoridad.....	50,00 a 100,00 UF
25) Cuando los vehículos causen daños al pavimento u otros elementos privados o públicos (carteles señalizadores, jirafas, postes de luz, cordones, veredas, etc.) sin perjuicio que demanden los costos por los daños causados.	25,00 a 50,00 UF
26) Circulación y estacionamiento de Camiones que transporten Inflamables por Zonas no Autorizadas	50,00 a 100,00 UF
27) Tractores y Orugas u otros, circulando por Calles o Rutas Pavimentadas	25,00 a 50,00 UF
28) Transitar por Calles o Rutas Pavimentadas con cadenas.....	25,00 a 50,00 UF
29) Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento (vehículos:1,6mm; motos:1,0mm; ciclomot.:0,5mm).	25,00 a 50,00 UF
30) Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, u otras emanaciones que excedan los límites reglamentarios	25,00 a 50,00UF
31) Conducir utilizando auriculares (excepto por prescripción médica), sistemas de comunicación continua, pantallas o Monitores de video VHF, DVD o similares y/o celulares en el habitáculo del conductor.	25,00 a 50,00 UF
32) Falta de Silenciador de escape o Alteración del mismo, quedando prohibido el uso del tipo deportivo.....	25,00 a 50,00 UF
33) Por participar u organizar en la vía pública competencias no autorizadas de Destreza o velocidad con vehículos de cualquier tipo ...	100,00 a 300,00 UF
34) Por no observar las reglas previstas para el uso de las luces	50,00 a 100,00 UF
D- VARIOS.	
01) Falta de Respeto a Funcionario municipal.....	25,00 a 50,00 UF
02) Agredir a Funcionario municipal	50,00 a 100,00 UF
03) Por causar ruidos molestos	25,00 a 50,00 UF
04) Por transitar con alto volumen del estéreo.....	25,00 a 50,00 UF
05) Por transportar escolares o menores de 14 años en infracción a las normas Reglamentarias	50,00 a 100,00 UF
06) Por roturas de semáforos.....	300,00 a 500,00 UF
07) Por incumplimiento Ordenanza 029/2016 – Taxis	25,00 a 50,00 UF

08) Por traslado de vehículo de todo tipo secuestrado 10,00 a 15,00 UF

ARTÍCULO 56°: TASAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

Serán sancionadas las siguientes, sin perjuicio del pago del Gravamen correspondiente:

01) Falta de Libreta Sanitaria.....	44,30 UF
02) Libreta Sanitaria no renovada.....	6,00 UF
03) Intervención ocasionada por mordedura de canes.....	11,60 UF
04) Falta de Tuberculinización de Vacas Lecheras.....	11,60 UF
05) Animales sueltos en la Vía Pública.....	11,60 UF
06) Animales muertos en la Vía Pública.....	14,70 UF
07) Por Faenado Clandestino.....	44,30 UF
08) Por Venta o Reparto de Carnes de origen clandestino.....	44,30 UF
09) Por Transporte o Distribución de Productos Alimenticios, Bebidas y Gas, en Vehículos No Habilitados	8,00 UF
10) Faenamiento y Venta de Carne sin estar inscripto en el Registro de Abastecedores y Padrón	23,60 UF
11) Falta de Uniforme Reglamentario	7,00 UF
12) Transporte de Productos Alimenticios en Vehículos que no se ajusten a las reglamentaciones vigentes	17,60 UF
13) Introducción para Venta de Productos sin Autorización Municipal	23,60UF
14) Introducción y Venta de Carne sin cumplir lo establecido en el Artículo 22° de la presente Ordenanza Municipal.....	29,90 UF
15) Filtración de Líquidos Cloacales.....	29,90 UF
16) Presencia de Animales en locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios	6,00 UF
17) Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la vista o expendan mercaderías adulteradas, falsificadas, contaminadas o alteradas	14,7 UF
18) El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia o cuya rotulación no se ajusta estrictamente a disposiciones expresas	11,6 UF
19) Falta del respectivo rótulo o que éste se encuentre deteriorado o que no pueda determinarse fehacientemente de qué mercadería se trate ..	8,70 UF
20) Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y expendio o distribución de alimentos y demás conexas con ellas realizadas en infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza y Código Alimentario Argentino. Si los alimentos resultaren inaptos para el consumo, se agregará el DECOMISO del mismo	6,00 UF
21) Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y/o expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas: se agregará DECOMISO DEL PRODUCTO (aunque fuese apto para el consumo), y CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO.	8,70 UF
22) El uso de mercaderías, implementos, envases u otros elementos empleados en la elaboración y conservación de productos que estuvieren intervenidos por la autoridad sanitaria municipal o la alteración de las fajas de seguridad de las mercaderías	12,60 UF

23) Los que expendan mercaderías cuyos caracteres por causa fortuitas o especiales difieran poco de un producto normal o reglamentario, sin que ello implique alteración o falsificación: APERCIBIMIENTO, debiendo retirar de la venta dichos productos. Si no lo retirare de la venta, una vez notificado del apercibimiento: DECOMISO.	
24) Los que expendan, tengan a la vista o en depósito, ofrezcan en venta productos destinados a mejorar o falsificar mercaderías que indique o no en los envases sus destinos	11,60 UF
25) Toda mercadería que se venda debe ser de la misma calidad de la que se exhiba y en el caso de productos no homogéneos en tamaño, forma o color, que signifiquen distinta calidad, deben exponerse a la venta en forma tal que el consumidor no pueda ser inducido a error, respecto a las características de las mercaderías que compra	6,00 UF
26) Infracciones no contempladas. Si se trata de productos cuyo consumo pueda afectar la salud humana, se adicionará a la multa el DECOMISO de los mismos	7,10 UF
27) Cuando un fabricante, expendedor, depositario de productos alimenticios, impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones y procedimientos: MULTA. Si el impedimento fuera por extracción de muestras, decomisos o intervenciones, la inspección sanitaria podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de su cometido	29,40 UF
28) Utilización de vehículos de transporte de productos alimenticios para otros fines, ajenos a su función:	17,70 UF
29) Falta de habilitación o renovación semestral de Vehículos para transporte de productos alimenticios y bebidas.....	17,70 UF
30) Incumplimiento de las prohibiciones mencionadas en el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 190/01: Ante reiteraciones: CLAUSURA	14,70 UF
31) Falta de respeto y consideración hacia los funcionarios municipales: MULTA.	
32) No exhibir la pertinente habilitación del vehículo: MULTA.	
33) No cumplimiento a intimaciones formuladas	11,60 UF
34) Falta de pintura, arreglo de paredes, techos, puertas, ventanas, mobiliarios y artefactos en general	8,70 UF
35) Explotación de rubros no autorizados	8,70 UF
36) Servicios Sanitarios deficientes	14,70 UF
37) Incumplimiento de las disposiciones relativas a desinsectación, desinfección y desratización de comercios, lugares públicos y transporte de sustancias alimenticias	14,70 UF
38) Incumplimiento de las disposiciones sobre acondicionamiento de residuos.	6,10 UF
39) Falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y deshabitados	100 a 300 UF
40) Por el no cumplimiento a las disposiciones normativas, relativas a la higienización de puestos de ventas de carne	23,60 UF
41) Las clausuras tendrán una duración proporcional a la gravedad de la infracción o infracciones cometidas y en los casos en que ella fuera	

motivada por razones que afecten la salud pública, durarán mientras persistan las causas que la originaron.

ARTÍCULO 57°: INFRACCIONES VARIAS

Serán sancionadas las siguientes Infracciones sin perjuicio del pago del gravamen correspondiente:

a)	Infracciones al Título XIX del C.F. (Derecho de Cementerio)	4,00 UF
b)	Infracciones al Título XX del C.F. (Publicidad y Propaganda	4,00 UF
C) PENALIDADES – MULTAS ORD 026/2020		
DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el veinte por ciento (20%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.		
c)	Ventas de Rifas de otras jurisdicciones sin autorización	8,70 UF
d)	Infracciones al Título XXIII del C.F., Ocupación de la Vía Pública (Vendedores Ambulantes y Abastecedores, Locales de Mesas y Sillas).	8,70 UF
e)	Por Funcionamiento de Motores Eléctricos y/o Explosión sin el correspondiente filtro y/o silenciador	14,70 UF
f)	Por Destrucción de Obras de Mejoras y/o otros de espacios públicos, en arterias no habilitadas al Tránsito, se pagará una multa equivalente al 100% (Cien por Cien) del valor de la mejora que deberá ser rehecha. -	
g)	Por Circulación en Arterias No Habilitadas al Tránsito por construcción de mejoras	29,40 UF
h)	Por tala de árboles ubicados en dominio público municipal sin autorización.	35,40 UF
i)	Por cada árbol podado ubicado en dominio público municipal sin autorización	8,70 UF
j)	Por depositar gajos, basuras y otros elementos en la vía pública que obstaculicen el paso o circulación de los peatones, sin previo aviso a la Municipalidad	17,70 UF
k)	Por arrojar basuras en la vía pública, predios baldíos, plazas, parques y paseos, etc	17,70 UF
l)	Incumplimiento de los deberes formales	8,70 UF
m)	Por incumplir el Art. N° 482 - 15 de la Ord. N° 219/2013 - Aguas Servidas	70,00 a 300,00 UF
n)	Por incumplir el Art. N° 482 - 15 bis de la Ord. N° 219/2013 – Aguas Servidas.	70,00 a 300,00 UF
o)	Por incumplir el Art. N° 482 - 15 ter Ord. N° 219/2013 – Aguas Servidas.	70,00 a 300,00 UF
p)	Por lavado de vehículos en la vía pública	70,00 a 300,00 UF

- | | | |
|----|--|--------------------------|
| q) | Por lavado de vehículos en cursos de agua | 70,00 a 300,00 UF |
| r) | Por quemas en zona urbana y suburbana | 70,00 a 300,00 UF |
| s) | Por incumplir lo establecido en la Ley XIV N° 5, adherida por Ord. N° 038/2022 | Lo establecido en la Ley |

Por cada infracción cometida, referida en los ítems "h" e "i", el infractor estará obligado, además, a plantar 10 (diez) especies arbóreas permitidas, en los lugares que indique el D.E.M.

Tal lo establecido en Ordenanza N° 022/2020: TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

Los propietarios y/o responsables de aquellas estructuras portantes de antenas, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.

Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa de \$ 5.000 a \$ 20.000, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Tal lo establecido en ORDENANZA N.º 004/2020: que modifica la ORDENANZA N°219/03 Ordenanza de Bromatología y Saneamiento Ambiental:

ARTÍCULO 499 bis: El incumplimiento de las obligaciones impuesta por los artículos 498 y 499 de la ORDENANZA N.º 004/2020, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, previa constatación del estado irregular del inmueble y notificación por el término de cinco (5) días hábiles al domicilio fiscal registrado para la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales, a intimar su cumplimiento.

Vencido dicho plazo se procederá a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios, previa autorización por escrito del propietario, debiendo además en tal caso los titulares del inmueble en cuestión, abonar el servicio de limpieza y la multa que fija la Ordenanza General Tributaria (100 a 300 UF) en el término de quince (15) días a contar desde la intimación a hacerlo. La Municipalidad podrá reclamar por vía judicial todo gasto vinculado con los trabajos realizados en virtud del incumplimiento en cuestión que no esté previsto en la tipificación de la Ordenanza General Tributaria. –

Será considerado reincidente y sujeto a la aplicación de multa de entre **30 y 100 UF** (Precio de nafta súper Automóvil Club Argentino) el que incumpliere con las obligaciones impuestas por los artículos 498 y 499 de la presente, dentro del término de un (1) año contado desde la fecha en que fue intimado al cumplimiento de las obligaciones impuesta por los artículos 498 y 499 de la presente.

ARTÍCULO 499 cuater: Se considera falta grave y sujeta a la aplicación de multa de entre **30 a 100 UF**, impedir a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio a los fines de la constatación del estado del inmueble y la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios dispuestos en el artículo 499 bis. De la presente.-

**ARTÍCULO 58º: CONSUMO BEBIDAS ALCOHOLICAS VIA PÚBLICA.
ORDENANZA N ° 024/2016**

Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

- A la primera Infracción la multa será de **20,00 UF**.
- A la segunda Infracción la multa será de **50,00 UF**.
- A la tercera Infracción la multa será de **100,00 UF** y sus posteriores reincidencias.
- Decomiso de la bebida alcohólica y otros elementos relacionados para su ulterior destrucción por el Juzgado Interviniente y/o posterior devolución.

INCUMPLIMIENTO INSTALACIONES DE TENDIDOS DE REDES SOTERRADAS DE FIBRA ÓPTICA Y/O TENDIDOS SIMILARES UTILIZADA PARA TRANSMITIR INTERNET Y/U OTRO TIPO DE TRANSMISIÓN DE DATOS. ORDENANZA N°: 025/2020.

MULTAS: Establécese por el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos establecidos en el artículo anterior una multa la cual será de 5 veces el pago anual de la Tasa de Inspección y hasta tanto de cumpla con dicha requisitoria.-

Esta multa de aplicará en forma automática y ante el mero vencimiento del plazo para el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente, no requiriendo sumario administrativo alguno y bastando el acto administrativo que en forma fundada la determine una vez verificado el incumplimiento.-

Asimismo, se aplicará una Multa para caso de Omisión total o parcial en el ingreso de la Tasa de Inspección fijada en la presente ordenanza y en los cuales no concurren situaciones de fraude. Dicha Multa por Omisión de ingreso de las tasas municipales fijadas será graduada por el Departamento Ejecutivo, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, más la actualización que corresponda, hasta el momento del pago.

ARTÍCULO 59º: INCUMPLIMIENTO ENTREGA DE BOLSAS PLÁSTICAS TIPO CAMISETA. ORDENANZA N.º 030/2016

Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

- Constancia de incumplimiento: severa amonestación.
- 1º Verificación de incumplimiento: multa de **50,00 UF a 100.00 UF**.

- 2° Verificación de incumplimiento: multa de **100,00 UF a 200,00 UF** y clausura del local por un día.
- 3° Verificación de incumplimiento: multa de **200,00 UF a 300,00 UF** y clausura del local por 2 días.

ARTÍCULO 60°: INCUMPLIMIENTO USO, TENENCIA, MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE PIROTECNIA.

ORDENANZA N.º 037/2017

Se aplicarán en concepto de multas cantidades de Unidades Fiscales (UF) que se especifican a continuación para las Infracciones que se detallan:

- Violación a la prohibición por parte de particulares: multa de hasta **100,00 UF** y decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica para su ulterior destrucción por el juzgado interviniente. En caso de reincidencia se aplicará el acrecentamiento del artículo siguiente.
- Violación a la prohibición por parte de comercios situados en el radio municipal de la localidad de Capioví: multa de hasta **200,00 UF** y decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica para su ulterior destrucción por el juzgado interviniente. En caso de reincidencia se aplicará el acrecentamiento del artículo siguiente.

ARTÍCULO 61°: INCUMPLIMIENTO al "Protocolo de Actuación Sanitaria" para FIESTAS SEGURAS Y ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES.

ORDENANZA N.º 025/2021

A los organizadores de fiestas y/o eventos que incumplan con lo establecido en lo establecido en dicha Ordenanza, se les notificará por escrito el incumplimiento de la normativa procediéndose a la sanción económica de **50 a 300 UF**, la que será aplicada por el Juzgado de Paz de Capioví, y al propietario del local como corresponsable necesario, la **Clausura Preventiva por el término de 07 (siete) días corridos**, sin perjuicio de las denuncias penales que puedan corresponder por la eventual Comisión de Delitos de Acción Pública, conforme a lo previsto en los artículos N.º 205, N.º 239 y concordantes del Código Penal.

ARTÍCULO 62°: INCUMPLIMIENTO a la Ordenanza CAPIOVÍ "CIUDAD LIBRE DE HUMO" ORDENANZA N.º 032/2021:

1. Por la violación a la prohibición de fumar establecida en ARTÍCULO 16° de dicha Ordenanza para espacios públicos o privados de acceso público, tanto para los casos del particular y/o del o los encargados, gerentes, directores, representantes legales, administradores, responsables de los espacios, organizadores de eventos, dueños, titulares o a cualquier otro tipo de estamento directivo de los espacios detallados en los Artículos 4 y 5 de dicha Ordenanza, serán pasible de las siguientes sanciones:
 - a. La primera vez: Acta de Notificación.
 - b. La segunda vez: Una multa de veinticinco (25) a cien (100) Unidades Fijas (UF).
 - c. La tercera vez: Con la **clausura efectiva de entre tres (3) y diez (10) días corridos, más una multa de Trescientas (300) Unidades Fijas (UF)**.
 - d. La acumulación de infracciones se considerará por el término de doce (12) meses corridos y determinará la reincidencia del infractor.
2. Por incumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 18° de dicha Ordenanza, el comercio, los titulares y/o responsables de un establecimiento y/o cualquier persona que exhiba publicidad, auspicio o promocióne en cualquiera de sus formas, productos o marcas destinadas a fumar o que en su elaboración utilicen tabaco como materia prima, deben ser por si y solidariamente responsables al

pago de cincuenta (50) hasta (300) Unidades Fijas (UF) y clausura del lugar por el término de tres (3) a diez días (10).

3. Por incumplir con lo establecido en el ARTÍCULO 19° de dicha Ordenanza, el comercio, los titulares y/o responsables de un establecimiento y/o cualquier persona que expendá o provea cigarrillos; cigarros, tabaco, en cualquiera de sus formas a personas menores de dieciocho (18) años, deben ser por sí y solidariamente responsable al pago de cincuenta (50) hasta (300) Unidades Fijas (UF) y clausura del lugar por el término de tres (3) a diez (10) días.

ARTÍCULO 63°: INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA "DEMARCAR TODOS LOS ACCIDENTES GEOGRÁFICOS NATURALES"

ORDENANZA N° 045/2023:

ESTABLECER que en el caso de no realizar las correcciones que pudieran surgir en el visado previo de los planos de mensura, el profesional actuante y el propietario serán sancionados cada uno con multas equivalentes a 1.000 U.F. y la no aprobación del expediente correspondiente hasta tanto este no cumpla con las correcciones solicitadas.

ARTÍCULO 64°: INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA "HORARIO PLAYONES DEPORTIVOS"

ORDENANZA N° 012/2023:

La violación a la prohibición contenida en la presente Ordenanza facultará al DEM a aplicar multas individuales de 20UF hasta 100UF. En caso de reincidencia se duplicará la multa.-

ARTÍCULO 65°: INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA "PARQUES NATURALES MUNICIPALES"

ORDENANZA N° 047/2023:

FIJAR que las infracciones señaladas en la presente Ordenanza tendrán una pena mínima de 100 UF y una máxima de 10.000 UF.-

ARTÍCULO 66°: INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA "ADHESIÓN LEY PROVINCIAL XVI - N° 53 (ANTES LEY N° 3.426) DE BOSQUES PROTECTORES Y FAJAS ECOLÓGICAS"

ORDENANZA N° 044/2023:

FIJAR que las infracciones señaladas en la presente Ordenanza tendrán una pena mínima de 100 UF y una máxima de 10.000 UF.-

ESTABLECER que probada la infracción y notificada fehacientemente, la sanción económica se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

Leves de 100 a 1.000 UF.

Graves de 2.000 a 5.000 UF.

Muy Graves: de 6.000 a 10.000 UF.

ARTÍCULO 67°: Los montos de las infracciones previstas en los Artículos precedentes, serán duplicados, triplicados, cuadruplicados, etc., por cada reincidencia fehacientemente documentada.

RESOLUCIÓN N° 029-G

CAPIOVÍ, Misiones, 21 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: La Ordenanza N° 054/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Capioví, Misiones, con fecha 20 de Diciembre de 2.023, por la que se aprueba la "Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria y Parte Tarifaria para el Ejercicio año 2.024", de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I, y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley XV - N° 5 (antes Ley N° 257), establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 054/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Capioví, Misiones, con fecha 20 de Diciembre de 2.023.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

ARRÚA – Häser

PS18214 V16027

ORDENANZA N° 055

CAPIOVÍ, Mnes., 20 de Diciembre de 2.023.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE, es menester dotar a ésta Municipalidad del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos a ser aplicados en el Ejercicio 2.024;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: = RECURSOS = ESTIMASE en la suma de \$ 958.652.000,00 (Pesos: NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024, destinados a atender todas las Erogaciones de la Municipalidad de Capioví.

ARTICULO 2º: = GASTOS = FIJASE en la suma de \$ 958.652.000,00 (Pesos: NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de CAPIOVI, Misiones para el Ejercicio 2024 de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: = TRABAJOS PUBLICOS = FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la partida TRABAJOS PUBLICOS, en las Obras y las prioridades que así lo determine.

ARTICULO 4º: = DIETAS CONCEJALES = FIJAR la Dieta y el Adicional No Remunerativo ni Bonificable mensual, que percibirán cada uno de los Concejales de la Municipalidad de Capioví, Misiones según los importes y conceptos detallados seguidamente; entendiéndose que en ellas ya están incluidos todos los incrementos otorgados en el año 2023, por lo que se deroga la vigencia de los mismos.

CONCEPTO / REMUNERACIÓN	01/01/2024
DIETA CONCEJAL	100,000.00
ADICIONAL NO REM. NI BONIFICABLE	150,000.00

ARTICULO 5º: = RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS = ESTABLECER las retribuciones Remunerativas y Bonificables, del Intendente Municipal, Secretario de Gobierno y Jefe de Obras Públicas de ésta Municipalidad, de conformidad a la siguiente escala:

FUNCIONARIO / AGENTE	01/01/2024
INTENDENTE MUNICIPAL	200,000.00
SECRETARIO DE GOBIERNO.....	100,000.00
SEC DE PLANIFIC Y DES URBANO	40,000.00

Y las retribuciones No Remunerativas, de conformidad a la siguiente escala:

FUNCIONARIO / AGENTE	01/01/2024
PRESIDENTE DEL H.C.D.	45,000.00
VICE-PRESIDENTE DEL H.C.D.	20,000.00
SECRETARIO DE GOBIERNO.....	230,000.00
SEC DE PLANIFIC Y DES URBANO	20,000.00

ARTICULO 6°: = GASTOS DE REPRESENTACION = ESTABLECESE un Adicional Especial Mensual No Remunerativo ni Bonificable, de acuerdo con el Artículo 95° de la Ley XV N° 5 (Ex 257) que percibirá el Intendente Municipal, destinado a Gastos de Representación del cargo que ejerce. El mismo se fija en \$ 380.000,00 (Trescientos ochenta mil pesos).

ARTICULO 7°: = PLANTA PERMANENTE = FIJASE en SESENTA Y CUATRO (64) el número de Cargos de Planta Permanente afectados al EM y SEIS (6) el número de Cargos afectados al HCD, con una escala Salarial se detalla por categorías en la Planilla que sigue:

Categoría	Rem.Básica	Categoría	Rem.Básica	Categoría	Rem.Básica
Categoría 24	36,400.00	Categoría 16	32,200.00	Categoría 8	32,040.00
Categoría 23	35,200.00	Categoría 15	32,160.00	Categoría 7	32,040.00
Categoría 22	34,040.00	Categoría 14	32,040.00	Categoría 6	32,040.00
Categoría 21	33,200.00	Categoría 13	32,040.00	Categoría 5	32,040.00
Categoría 20	32,920.00	Categoría 12	32,040.00	Categoría 4	32,040.00
Categoría 19	32,680.00	Categoría 11	32,040.00	Categoría 3	32,040.00
Categoría 18	32,560.00	Categoría 10	32,040.00	Categoría 2	32,040.00
Categoría 17	32,400.00	Categoría 9	32,040.00	Categoría 1	32,040.00

ARTICULO 8°: = PLANTA TEMPORARIA = El Departamento Ejecutivo podrá incorporar personal que reviste en Planta Temporal, por el monto equivalente a las categorías previstas en el ESCALAFON GENERAL, debiendo para ello contar con crédito presupuestario por todo el término que fije la resolución, la que no podrá exceder el período fiscal.

ARTICULO 9°: = VIATICOS Y MOVILIDAD = El personal de Planta Permanente, Personal Temporal, Funcionarios comprendidos en el artículo 5° de la presente Ordenanza, y Miembros del Honorable Concejo Deliberante; percibirán en concepto de "Viáticos" los montos según la Escala que se detalla en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 10°: = ASIGNACIONES FAMILIARES = El personal de Planta Permanente, Personal Temporal y las Autoridades y Funcionarios comprendidos en el artículo 5° de la presente Ordenanza, percibirán las Bonificaciones y Asignaciones Familiares, por los mismos montos y conceptos que los fijados para la Administración Pública Provincial y de conformidad a las disposiciones reglamentarias vigentes en la Provincia de Misiones.

ARTICULO 11°: = BONIFICACIONES = El personal de Planta Permanente, Temporal, las Autoridades y Funcionarios, percibirán los adicionales en concepto de ANTIGUEDAD, ADICIONAL TESORERO, MANEJO DE FONDOS, TITULO, POR CONDUCCION DE MAQUINAS VIALES y OTROS, de conformidad y con las limitaciones del Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 12°: = ADICIONALES NO REMUNERATIVOS = UNIFICAR en un solo renglón en concepto de "Incrementos No Remunerativos anteriores al 2024" todos los incrementos vigentes a la fecha, por Ordenanzas sancionadas con anterioridad a la presente que otorgaron incrementos para el Escalafón general y Funcionarios con carácter No Remunerativo Ni Bonificable y Derogar la vigencia de las mismas.

ARTICULO 13°: = INCREMENTOS 2023 COMO ADICIONALES REMUNERATIVOS = UNIFICAR en un solo renglón en concepto de "Incrementos Remunerativos anteriores al 2024" todos los incrementos vigentes a la fecha, por Ordenanzas sancionadas con anterioridad a la presente que otorgaron incrementos para el Escalafón general y Funcionarios con carácter Remunerativo y Derogar la vigencia de las mismas.

ARTICULO 14°: = INCREMENTO DE HABERES = OTORGAR un incremento en los Haberes para todo el Personal del Escalafón General del Departamento Ejecutivo, Funcionarios y el Honorable Concejo Deliberante; de 45% (Cuarenta y cinco por ciento) para el ejercicio 2024. El mismo se calculará sobre el total de los haberes remunerativos y no remunerativos, percibidos en el mes inmediato anterior. Del total calculado como incremento de cada tramo, el 50% (cincuenta por ciento) será tomado como Incremento Remunerativo y el 50% (cincuenta por ciento) restante No Remunerativo Ni Bonificable. Y se abonará de la siguiente manera:

- a) Un 20% (Veinte por ciento) a partir del 1° de Febrero de 2024; y
- b) Un 25% (Veinticinco por ciento) a partir del 1° de Abril de 2024

Durante el año 2024 cuando resulte necesario; se volverá a realizar un análisis de la situación salarial de todos los agentes de la Municipalidad de Capióví y en función de las posibilidades financieras, presupuestarias del Municipio y atendiendo el contexto económico del país; se resolverá en forma conjunta entre el H.C.D. y el Ejecutivo Municipal, el otorgamiento del o los incrementos salariales para el segundo semestre del año 2024,

ARTICULO 15°: = AGENTES PLANTA TEMPORARIA = Dada la vigencia de los Decretos N° 636 y 1145/2023 y las Resoluciones N° 860 y 1006/2023 Reglamentarias del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones; a los agentes que al mes de Enero de 2024, por su Categoría, antigüedad y otros adicionales, percibieran una suma Remunerativa total menor al 50%; se les otorgará un "Adicional Compensador Remunerativo" equivalente al importe necesario para cumplir con éste porcentaje. La liquidación de éste ítem o renglón, no deberá generar ninguna variación en sus haberes netos antes de su aplicación.

ARTICULO 16°: = SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL = Se adopta como Remuneración Neta a percibir por todo concepto (excepto el Salario Familiar, los adicionales por función establecidos en la presente y las Horas Extraordinarias) y para una jornada laboral completa, la suma de \$ 175.000,00 (Ciento setenta y cinco mil pesos). El agente que no perciba éste mínimo proporcional a la jornada laboral, se le deberá liquidar un renglón adicional bajo el concepto de "Equiparación Salario Mínimo Vital y Móvil" hasta alcanzar el importe fijado. Este adicional tendrá el carácter de No Remunerativo Ni Bonificable. Y éste monto se incrementará a:

- a) \$ 210.000,00 (Doscientos diez mil pesos) a partir del 1° de Febrero de 2024
- b) \$ 262.500,00 (Doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos) a partir del 1° de Abril de 2024

ARTICULO 17°: = FONDO PARA EL ESTÍMULO DE EMPRENDEDORES = Fijar el Fondo rotatorio para el incentivo de las actividades Agropecuarias, industriales, Agro-turismo o Micro emprendimientos del Municipio en la suma de \$ 2.000.000,00 (PESOS: DOS MILLONES). La partida se incorpora bajo el Rubro "Valores Financieros" Sub-cuenta "Préstamos" y su otorgamiento y recupero se regirá por lo establecido en la Ordenanza N° 022/2008 y sus modificatorias.

ARTICULO 18°: = NAVIDAD EN CAPIOVI = Autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar las Inversiones u otorgar beneficios para el incentivo de todas las actividades de Decoraciones y Veladas Navideñas y toda otra actividad Cultural, Social o Económica referidas a dicho evento.

ARTICULO 19°: = TORNEO INTERNACIONAL CARLOS CULMEY = Autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar las Inversiones o realizar contrataciones para mejorar la preparación física y deportiva de los atletas del Municipio que participarán del evento, su coordinación y traslado de la delegación hasta el Municipio organizador y el pago de todo gasto derivado de su participación en el Mismo y su regreso.

ARTICULO 20°: = REGIMEN JURIDICO = El Personal Municipal de Planta Permanente y Temporaria continúa sujeto a las disposiciones de la Ley I N° 37 (Antes Decreto Ley N° 1556/82) y sus decretos reglamentarios, adoptando como régimen jurídico básico para la administración Municipal y los que expresamente adopte el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 21°: = MODIFICACIONES = AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a modificar el PRESUPUESTO GENERAL, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando existan mayores ingresos a los calculados o por ingresos provenientes de aportes o subsidios del Gobierno Nacional y/o Provincial, no alterándose el Balance Financiero Preventivo.

ARTICULO 22°: REGISTRESE, comuníquese, remítase copias autenticadas al Departamento Ejecutivo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido. ARCHIVESE.

ANEXO I: DE LOS ADICIONALES Y BONIFICACIONES AL PERSONAL Y FUNCIONARIOS

ARTICULO 1º: = TESORERA/O MUNICIPAL = ESTABLECER que el agente de la Planta Permanente o funcionario designado para ejercer éste cargo, percibirá por ello las Remuneraciones y los Adicionales mensuales por su tarea cumplida y su responsabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO / REMUNERACIÓN	01/01/2024
ADICIONAL NO REM. NIBONIFICABLE	75,000.00

ARTICULO 2º: = MANEJO DE FONDOS = La función de Cajero/a general será ejercida por un agente de la Planta Permanente, percibiendo para ello un Adicional mensual por Manejo de Fondos, de \$ 25.000,00 (Pesos: VEINTICINCO MIL).

ARTICULO 3º: = ADICIONALES POR RESPONSABILIDAD O CARGO = Para los funcionarios o agentes designados para cumplir una función o responsabilidad específica y que merezcan ser retribuidos como incentivo por el eficiente desempeño de su función; se crean los siguientes Adicionales Mensuales No Remunerativos, según se detallan:

CONCEPTO / REMUNERACIÓN	01/01/2024
ENCARGADA CIC'S MUNICIPIO	20,000.00
SEC DE AGRIC. PROD Y DES SOSTENIBLE	20,000.00
REPRESENTACION TECNICA Y CATASTRO	54,000.00
INSPECTOR DE OBRAS PRIVADAS	14,000.00
ACCION SOCIAL MUNICIPAL	24,000.00
PROGRAMA SEGURIDAD VIAL	14,000.00
ENCARG POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	14,000.00
ENCARGADO DE PATRIMONIO MUNICIPAL	12,000.00
ENC DEL MUSEO "CASA DE LOS ABUELOS"	17,000.00
OFICINA DE EMPLEO	14,000.00
DISEÑO Y DECORAC NAVIDAD EN CAPIOVI	85,000.00
COORD GRAL NAVIDAD EN CAPIOVI	17,000.00
ENCARGADO DEL CEMENTERIO	14,000.00

ARTICULO 4º: = CONDUCCIÓN DE COMBIS O MINI BUS = El agente designado para la Conducción de los Vehículos Municipales afectados al transporte de personas; por su Responsabilidad y diligencia puestos al servicio de la seguridad de los transportados y No transportados; percibirá un Adicional mensual No Remunerativo en concepto de Conducción de MINI BUSES de \$ 20.000,00 (Pesos: VEINTE MIL).

ARTICULO 5º: = CONDUCCIÓN MÁQUINAS VIALES = ESTABLECER para las categorías 1 a 24 del escalafón general, un Adicional mensual Remunerativo en concepto de Conducción de Máquinas y/o Equipos Viales que consistirá en el 30% (TREINTA POR CIENTO) del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente al momento de su liquidación.

ARTICULO 6º: = RECOLECCION DE RESIDUOS = OTORGAR un Adicional mensual No Remunerativo ni Bonificable de \$ 14.000,00 (Pesos: CATORCE MIL) al Personal afectado a la Recolección de Residuos en forma permanente o transitoria.

ARTICULO 7º: = SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO = Se entiende por sueldo anual complementario la doceava parte del total de las remuneraciones, percibidas por el trabajador en el respectivo año calendario. El mismo será abonado en dos (2) cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio y la segunda con vencimiento el 30 de diciembre de cada año.

El importe a abonar en cada semestre será liquidado sobre el cálculo del cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual devengada en concepto de Haberes Remunerativos y No Remunerativos Normales y habituales percibidos en el Semestre. Discriminado en "S.A.C Remunerativo" y "S.A.C No Remunerativo", según surja de los haberes Remunerativos o los No Remunerativos, respectivamente.

ARTICULO 8°: = ANTIGÜEDAD = ESTABLECER el Adicional mensual en concepto de antigüedad, que se abonará al Personal Municipal, por cada año de servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, que consistirá en el TRES POR CIENTO (3%) de la asignación de la categoría que, revista, más la suma que surge de la aplicación de la siguiente escala:

Horas Semanales	Antigüedad		
	1 a 10 años	11 a 20 años	más de 20 años
30 o más horas	0,0112	0,0093	0,0074
25 o más horas	0,0089	0,0074	0,0060
20 o más horas	0,0074	0,0062	0,0049
17,30 o más horas	0,0067	0,0056	0,0044
15 o más horas	0,0056	0,00507	0,0037

ARTICULO 9°: = PRESENTISMO = ESTABLECER para las categorías 1 a 24 del escalafón general, una asignación mensual por asistencia y puntualidad; equivalente al 20% (Veinte por ciento) de la asignación de la Categoría. Para ser acreedor del beneficio, el trabajador no deberá registrar inasistencias o ausencias en el mes, no computándose como tal las debidas a accidente, vacaciones o licencia legal o convencional. Y se abonará en un todo de acuerdo a lo que dicta la Ordenanza N° 61/2020.-

ARTICULO 10°: = TÍTULO = FIJASE el Adicional por Título Universitario, Terciarios y Secundarios para los Agentes y funcionarios del Municipio, según los siguientes porcentajes calculados sobre la asignación básica de la categoría:

TÍTULOS TERCIARIOS / UNIVERSITARIOS	%
1) Título Universitario o Estudios Superiores, que demanden 5 años o más de Estudios de tercer nivel	25,00
2) Título Universitario o Estudios Superiores, que demanden 4 años de Estudios Superiores o de tercer nivel; incluido la tecnicatura en Gestión Administrativa y Políticas Públicas	20,00
3) Título Universitario o Estudios Superiores, que demanden de (1) uno a (3) tres años de tercer nivel	12,00
4) Título Secundario de Maestro normal, bachiller, perito mercantil y otros correspondientes a Planes de Estudios no inferiores a (5) cinco años y Títulos a nivel terciario con un plan de estudios no inferior a (2) dos años	10,00
5) Títulos Secundarios correspondientes a ciclos básicos o títulos certificados de capacitación con planes de estudios no inferior a (3) tres años	6,00

ARTICULO 11°: = HORAS EXTRAS = ESTABLECER en concepto de Servicios Extraordinarios por tareas que realice el Personal Municipal al margen del horario normal de labor establecido. Esta retribución la percibirán los agentes que revistan las categorías 1 a la 24 y se calculará dividiendo por (180) CIENTO OCHENTA HORAS, el Sueldo básico más los adicionales que le correspondan. El importe horario así obtenido se incrementará en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) cuando las horas excedentes sean laboradas en días hábiles y en el 100% (CIEN POR CIENTO) cuando las labores extraordinarias sean ejecutadas desde las 13 (TRECE) Horas del día sábado o los días domingos y feriados nacionales.

ARTICULO 12°: = RECONOCIMIENTO DÍA EMPLEADO MUNICIPAL = FIJAR un Adicional fijo en reconocimiento por el día del Empleado Municipal, que se conmemora cada 8 de Noviembre; con carácter No Remunerativo Ni Bonificable, para cada Agente Activo de la Planta Permanente y Temporarios del Municipio, incluido la Planta del H.C.D., con vínculos contractuales anteriores al 1 de Julio de 2024. El importe a liquidar será del 25% (veinticinco por ciento) del Valor del SMVM vigente según el Artículo 16° de la presente y sus modificatorias. Dicho importe será depositado a cada beneficiario en proporción de su jornada diaria de labor.

ARTICULO 13: = MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 011/2017 por el siguiente: **ARTICULO 1°: AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal, a abonar al Personal Municipal como Remunerativos todos los haberes creados y a crearse por Ordenanza como No Remunerativos; al agente que, por su antigüedad o edad, le resten 5 (cinco) o menos años para acceder a su Jubilación.

ARTICULO 14°: = VIATICOS Y MOVILIDAD = FIJAR a partir del Año 2024, la asignación diaria que en concepto de "Viáticos" percibirá el Funcionario o Agente de la Administración Municipal, cuando deba cumplir funciones fuera de su asiento habitual por viajes dentro de la Provincia de Misiones; según la Escala que se detalla:

FUNCIONARIO / AGENTE	A partir del 01/01/2024	A partir del 01/07/2024
a) Miembros del Honorable Concejo Deliberante e Intendente Municipal	\$ 12,000.00	\$ 16,000.00
b) Secretario de Gobierno	\$ 7,000.00	\$ 9,200.00
c) Secretario de Obras Públicas	\$ 7,000.00	\$ 9,200.00
d) Agentes Categorías 1 a 24	\$ 6,300.00	\$ 8,200.00
— Cuando la comisión deba ser cumplida fuera de Misiones, se adicionará al importe diario que corresponda según las escalas fijadas anteriormente, la suma de:	\$ 36,000.00	\$ 48,000.00

PRESUPUESTO GENERAL	EJERCICIO 2024,-
1. <u>BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO</u>	
Total de Recursos	958,652,000.00
Total de Erogaciones	<u>958,652,000.00</u>
RESULTADO	<u>0.00</u>
2. <u>ESQUEMA AHORRO - INVERSION</u>	
A - <u>CUENTA CORRIENTE:</u>	
Ingresos Corrientes	955,052,000.00
Erogaciones Corrientes Departamento Ejecutivo....	829,392,200.00
Erogaciones Corrientes H.C.Deliberante	<u>33,559,800.00</u>
AHORRO	<u>92,100,000.00</u>
B - <u>CUENTA CAPITAL:</u>	
Erogaciones de Capital	95,700,000.00
Ingresos de Capital	<u>3,600,000.00</u>

CALCULO DE RECURSOS - CONSOLIDADO -**EJERCICIO 2024.-**

1- INGRESOS CORRIENTES	955,052,000.00
1.1. <u>De Jurisdicción Municipal</u>	161,020,000.00
1.1.1. Tasas Municipales	101,720,000.00
1.1.2. Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	59,300,000.00
1.2. <u>De Otras Jurisdicciones</u>	794,032,000.00
1.2.1. Participación de Impuestos Prov.y Nacionales	680,000,000.00
1.2.2. Impuesto Provincial al Automotor 75%	60,000,000.00
1.2.3. Fondos Consenso.Fiscal Ley 27.429	15,000,000.00
1.2.4. Aportes no Reintegrables	0.00
1.2.5. Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones	39,032,000.00
2- INGRESOS DE CAPITAL	3,600,000.00
2.1. Uso del Crédito	0.00
2.2. Reembolso de Préstamos	500,000.00
2.3. Venta de Activos Fijos	3,100,000.00
2.4. Otros	0.00
TOTAL	958,652,000.00

CONCEPTOS		EJERCICIO 2024.-
1. INGRESOS CORRIENTES		955,052,000.00
1 - DE JURISDICCION MUNICIPAL		161,020,000.00
1 - TASAS MUNICIPALES	101,720,000.00	
<u>Que Inciden s/ el Comercio y la Ind.</u>		
Derecho de Abasto.....	2,500,000.00	
Libreta Sanitaria	250,000.00	
Derecho de Higiene y Seguridad.....	25,000,000.00	
<u>Que Inciden s/ Propiedad Inmueble</u>		
Tasa Retributiva a la Propiedad.....	34,000,000.00	
<u>Que Inciden sobre los Rodados</u>		
Patentes de Rodados.....	10,000.00	
Carnets de Conductor.....	20,000,000.00	
Chapas, Patentes, Prec. y Carnets.....	10,000.00	
<u>Otras Tasas</u>		
Multas y Otras Infracciones tránsito	12,000,000.00	
Derecho de Cementerio.....	300,000.00	
Derecho de Oficina.....	3,000,000.00	
Uso de la Vía Pública.....	500,000.00	
Uso Esp Aéreo y Subterráneos	2,000,000.00	
Delineación y Construcción.....	1,500,000.00	
Espectáculos Públicos.....	100,000.00	
Multas y Recargos (p.tasas).....	500,000.00	
Recursos Varios Imprevistos.....	50,000.00	
2 - OTROS INGRESOS DE JURISD.MUNICIPAL	59,300,000.00	
<u>Participación de Empresas</u>		
Alquileres Maq.Viales y Afines	4,500,000.00	
Uso Terminal de Omnibus	450,000.00	
Alquileres Varios	100,000.00	
Ingresos Salto Capióví	2,500,000.00	
Contrib. Mejoras - Cordon Cuneta	5,000,000.00	
Contrib. Mejoras - Empedrado	15,000,000.00	
Intereses Percibidos	20,000,000.00	
Contrib. Mejoras - Asfalto	10,000,000.00	
Contrib. Mejoras - Veredas	1,750,000.00	
2 - DE OTRAS JURISDICCIONES		794,032,000.00
Participación de Imp.Prov.y Nacional.....		680,000,000.00
Impuesto Provincial al Automotor 75%		60,000,000.00
Fdo Consenso.Fiscal Ley 27.429.....		15,000,000.00
Prg Asist Financiera Municipios		0.00
3 - Aportes No Reintegrables		0.00
1- Subsidios y Subvenciones Provinciales.....		
2- Subsidios y Subvenciones Nacionales.....		
4 - Otros Ingresos de Otras Jurisdicciones		39,032,000.00
1- Convenio c/Vialidad Provincial.....		750,000.00
2- Convenio c/Vialidad Nacional.....		
3- Otros Convenios Nac./Provinciales		38,282,000.00
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		955,052,000.00

CONCEPTOS		EJERCICIO 2024,-
3 - INGRESOS DE CAPITAL		3,600,000.00
1 - USO DEL CREDITO		0.00
1- Crédito UEP - PRG Fin Municipios	0.00	
2 - REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS		500,000.00
1- Reembolso Crédito Fomento Agr.Turismo	500,000.00	
3 - VENTA DE ACTIVO FIJO		3,100,000.00
1- Venta de Inmuebles -Loteo Rural-	100,000.00	
2- Venta de Bienes de uso y/o rezago	2,500,000.00	
3- Venta Lotes Parque Industrial	500,000.00	
4 - OTROS INGRESOS DE CAPITAL		0.00
1- Superávit Ejercicio Anterior	0.00	
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL		3,600,000.00

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO		EJERCICIO 2024,-
1- EROGACIONES CORRIENTES		829,392,200.00
1 - FUNCIONAMIENTO		801,621,250.00
1 - PERSONAL		481,621,250.00
2 - BIENES DE CONSUMO		155,000,000.00
3 - SERVICIOS		165,000,000.00
2 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		2,452,500.00
5 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		2,452,500.00
3 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20,000,000.00
8 - Transferencias Corrientes		20,000,000.00
SUBTOTAL		824,073,750.00
11 - CREDITO ADICIONAL		5,318,450.00
4- EROGACIONES DE CAPITAL		95,700,000.00
5 - INVERSION FISICA		80,000,000.00
3 - BIENES DE CAPITAL		20,000,000.00
10 - TRABAJOS PUBLICOS		60,000,000.00
6 - INVERSION FINANCIERA		1,500,000.00
7 - VALORES FINANCIEROS		1,500,000.00
7 - AMORTIZACION DE LA DEUDA		14,200,000.00
6 - AMORTIZACION DE LA DEUDA		14,200,000.00
8 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00
9 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00
SUBTOTAL		95,700,000.00
11 - CREDITO ADICIONAL		0.00
TOTAL		925,092,200.00

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO		EJERCICIO 2024.-
1- EROGACIONES CORRIENTES		829,392,200.00
1 - FUNCIONAMIENTO		801,621,250.00
1 - PERSONAL	481,621,250.00	
1- Planta Permanente.....	390,511,100.00	
2- Personal Temporario.....	73,222,900.00	
3- Salario Familiar.....	2,496,400.00	
4- Servivios Extraordinarios.....	14,890,850.00	
5- Asistencia al Personal.....	500,000.00	
2 - BIENES DE CONSUMO	155,000,000.00	
1- Combustibles y Lubricantes.....		
2- Repuestos.....		
3- Papelería y Efectos de Ofic.....		
4- Utiles y Materiales de Aseos.....		
5- Materiales de Construcción.....		
6- Vest.y Art.de Seg.p/el Trab.....		
7- Materiales de Instrucción.....		
8- Productos Farmacéuticos.....		
9- Racionamiento y Alimentos.....		
10- Adquis.de Ch.Pat.Prec.y Carnets.		
11- Otros.....		
4 - SERVICIOS	165,000,000.00	
1- Electricidad Gas y Agua.....		
2- Transporte y Almacenaje.....		
3- Pasajes.....		
4- Comunicaciones.....		
5- Publicidad y Propaganda.....		
6- Seguros y Comisiones.....		
7- Alquileres.....		
8- Impuestos, Derechos y Tasas.....		
9- Gtos. Judiciales Multas e Indem.		
10- Viáticos y Movilidad.....		
11- Est.Invest. y Asistencia Técnica		
12- Gastos de Imprenta y Reproducción		
13- Conservaciones y Reparaciones		
14- Serv. Púb. Ejecut. por Terceros		
15- Gastos de Cortesía y Homenaje		
16- Honorarios y Retrib. a Terceros		
17- Premios y Condecoraciones.....		
18- Otros.....		
2 - 5 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		2,452,500.00
3 - 8 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20,000,000.00
1 - Al Sector Público.....	5,000,000.00	
2 - Al Sector Privado.....	15,000,000.00	
11- CREDITO ADICIONAL p/EROG.CORRIENTES		5,318,450.00
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES.....		829,392,200.00

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO		EJERCICIO 2024.-
4- EROGACIONES DE CAPITAL		95,700,000.00
5 - <u>INVERSION FISICA</u>		80,000,000.00
3 - <u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>20,000,000.00</u>	
1 - Maquinarias y Equipos.....	0.00	
2 - Muebles y Equipos de Oficina	0.00	
3 - Medios de Transporte.....	0.00	
4 - Aparatos e Instrumentos.....	0.00	
5 - Colec. y Elem.p/Bib. y Museos	0.00	
6 - Semovientes.....	0.00	
7 - Terrenos.....	0.00	
8 - Edificios y Obras.....	0.00	
9 - Otros.....	0.00	
10 - <u>TRABAJOS PUBLICOS</u>	<u>60,000,000.00</u>	
1 - Generales	60,000,000.00	
2 -	0.00	
3 -	0.00	
4 -	0.00	
5 -	0.00	
6 -	0.00	
7 -	0.00	
8 -	0.00	
9 -	0.00	
6 - 7 - <u>VALORES FINANCIEROS</u>	<u>1,500,000.00</u>	1,500,000.00
7 - 6 - <u>AMORTIZACION DE LA DEUDA</u>	<u>14,200,000.00</u>	14,200,000.00
1 - Con Organismos Nacionales.....		
2 - Con Organismos Provinciales.....	14,200,000.00	
3 - Con Otros Organismos.....		
8 - 9 - <u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	<u>0.00</u>	0.00
1 - Al Sector Público.....		
2 - Al Sector Privado.....		
11 <u>CREDITO ADICIONAL p/EROG. DE CAPITAL</u>		<u>0.00</u>
TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL.....		<u>95,700,000.00</u>

PRESUPUESTO DE GASTOS**EJERCICIO 2024.-****DETALLE DE CARGOS INDIVIDUALES**

CATEGORIAS	CANTIDAD DE CARGOS
INTENDENTE MUNICIPAL	1
SECRETARIO DE GOBIERNO.....	1
JEFE OBRAS PUBLICAS	1
CONTADOR MUNICIPAL	1
.....	
Categoría 24.....	3
Categoría 23.....	0
Categoría 22.....	0
Categoría 21.....	0
Categoría 20.....	0
Categoría 19.....	4
Categoría 18.....	6
Categoría 17.....	17
Categoría 16.....	8
Categoría 15.....	22
Categoría 14.....	0
Categoría 13.....	0
Categoría 12.....	0
TOTAL DE CARGOS	64

PRESUPUESTO DE GASTOS	EJERCICIO 2024.-
------------------------------	-------------------------

1- EROGACIONES CORRIENTES

1 - FUNCIONAMIENTO

1 - PERSONAL

481,621,250.00

1 - PLANTA PERMANENTE

390,511,100.00

1 - Sueldos Básicos	180,307,300.00
2 - Suplementos Varios.....	173,316,000.00
3 - Sueldo Anual Complementario	17,808,600.00
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....	12,602,700.00
5 - Aporte Patronal Obra Social.	2,362,200.00
6 - Aporte Patronal A.R.T.	4,114,300.00

2 - PERSONAL TEMPORARIO

73,222,900.00

1 - Retribuciones.....	23,167,850.00
2 - Suplementos Varios.....	43,300,850.00
3 - Sueldo Anual Complementario	3,352,500.00
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....	2,179,100.00
5 - Aporte Patronal Obra Social..	435,800.00
6 - Aporte Patronal A.R.T.	786,800.00

3 - SALARIO FAMILIAR

2,496,400.00

4 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

14,890,850.00

1 - Horas Extras.....	12,000,000.00
3 - Sueldo Anual Complementario	1,000,000.00
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....	1,200,000.00
5 - Aporte Patronal Obra Social..	260,000.00
6 - Aporte Patronal A.R.T.	430,850.00

5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL

500,000.00

TOTAL

481,621,250.00

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	EJERCICIO 2024.-
1- EROGACIONES CORRIENTES	33,559,800.00
1 - FUNCIONAMIENTO	33,559,800.00
1 - PERSONAL	32,559,800.00
2 - BIENES DE CONSUMO	500,000.00
3 - SERVICIOS	500,000.00
2 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	
5 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	
3 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00
8 - Transferencias Corrientes	
SUBTOTAL	33,559,800.00
11 - CREDITO ADICIONAL	
4- EROGACIONES DE CAPITAL	
5 - INVERSION FISICA	
3 - BIENES DE CAPITAL	
10 - TRABAJOS PUBLICOS	
6 - INVERSION FINANCIERA	
7 - VALORES FINANCIEROS	
7 - AMORTIZACION DE LA DEUDA	
6 - AMORTIZACION DE LA DEUDA	
8 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
9 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
SUBTOTAL	
11 - CREDITO ADICIONAL	
TOTAL	33,559,800.00

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	EJERCICIO 2024.-	
1- EROGACIONES CORRIENTES		33,559,800.00
1 - FUNCIONAMIENTO		33,559,800.00
1 - PERSONAL	<u>32,559,800.00</u>	
1- Planta Permanente.....	32,559,800.00	
2- Personal Temporario.....		
3- Salario Familiar.....	0.00	
4- Servivios Extraordinarios.....		
5- Asistencia al Personal.....		
2 - BIENES DE CONSUMO	<u>500,000.00</u>	
1- Combustibles y Lubricantes.....		
2- Repuestos.....		
3- Papelería y Efectos de Ofic.....		
4- Utiles y Materiales de Aseos.....		
5- Materiales de Construcción.....		
6- Vest.y Art.de Seg.p/el Trab.....		
7- Materiales de Instrucción.....		
8- Productos Farmacéuticos.....		
9- Racionamiento y Alimentos.....		
10- Adquis.de Ch.Pat.Prec.y Carnets.		
11- Otros.....		
4 - SERVICIOS	<u>500,000.00</u>	
1- Electricidad Gas y Agua.....		
2- Transporte y Almacenaje.....		
3- Pasajes.....		
4- Comunicaciones.....		
5- Publicidad y Propaganda.....		
6- Seguros y Comisiones.....		
7- Alquileres.....		
8- Impuestos, Derechos y Tasas.....		
9- Gtos. Judiciales Multas e Indem.		
10- Viáticos y Movilidad.....		
11- Est.Invest. y Asistencia Técnica		
12- Gastos de Imprenta y Reproducción		
13- Conservaciones y Reparaciones		
14- Serv. Púb. Ejecut. por Terceros		
15- Gastos de Cortesía y Homenaje		
16- Honorarios y Retrib. a Terceros		
17- Premios y Condecoraciones.....		
18- Otros.....		
2 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	_____	
3 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	_____	
1 - Al Sector Público.....		
2 - Al Sector Privado.....		
11 CREDITO ADICIONAL p/EROG.CORRIENTES	_____	
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES.....		<u><u>33,559,800.00</u></u>

PRESUPUESTO DE GASTOS**EJERCICIO 2024.-****DETALLE DE CARGOS INDIVIDUALES**

CATEGORIAS	CANTIDAD DE CARGOS
PRESIDENTE DEL H.C.DELIBERANTE	1
VICEPRESIDENTE DEL H.C.D.	1
CONCEJALES	3
24.....	0
23.....	0
22.....	0
21.....	0
20.....	0
19.....	0
18.....	0
17.....	0
16.....	0
15..Secretaria/o del H.C.D.	1
14.....	0
13.....	0
12.....	0
TOTAL DE CARGOS	6

PRESUPUESTO DE GASTOS		EJERCICIO 2024.-
1- EROGACIONES CORRIENTES		
1 - FUNCIONAMIENTO		
1 - PERSONAL		32,559,800.00
1 - PLANTA PERMANENTE		32,559,800.00
1 - Sueldos Básicos y Dietas....	12,661,500.00	
2 - Suplementos Varios.....	17,280,600.00	
3 - Sueldo Anual Complementario	1,504,100.00	
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....	711,200.00	
5 - Aporte Patronal Obra Social.	142,200.00	
6 - Aporte Patronal A.R.T.	260,200.00	
2 - PERSONAL TEMPORARIO		0.00
1 - Retribuciones.....		
2 - Suplementos Varios.....		
3 - Sueldo Anual Complementario		
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....		
5 - Aporte Patronal Obra Social..		
6 - Aporte Patronal A.R.T.		
3 - SALARIO FAMILIAR		0.00
4 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		0.00
1 - Horas Extras.....		
3 - Sueldo Anual Complementario		
4 - Aporte Patronal Jubilatorio....		
5 - Aporte Patronal Obra Social..		
5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		0.00
TOTAL		32,559,800.00

RESOLUCIÓN N° 030-G

CAPIOVÍ, Misiones, 21 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: la Ordenanza N° 055/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Capioví, Misiones, con fecha 20 de Diciembre de 2.023, por la que se aprueba la "Ordenanza de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.024", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley XV - N° 5 (antes Ley N° 257), establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 055/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Capioví, Misiones, con fecha 20 de Diciembre de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE.-

ARRÚA – Häser

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

SEGUNDA SECCIÓN EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto por el término de cinco días consecutivos a BENÍTEZ, CARLOS JAVIER, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “///SADAS, MISIONES, 20 de Diciembre de 2.023 ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción con respecto a BENÍTEZ, CARLOS JAVIER, en la presente causa N° 82876/2.016 Caratulada: “BENÍTEZ CARLOS JAVIER S/ ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 82876/2.016, registro del Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 1, Posadas), y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164° en función del Art. 42° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 67°, 4 párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. 2) REVOCAR la Detención dictada en contra del imputado BENÍTEZ, CARLOS JAVIER, de filiación personal en autos, con fecha 03 de Julio de 2.019, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día. 3) Notifíquese de la presente resolución al, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días. 4) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia. 5) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho, ARCHÍVESE”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “///SADAS, MISIONES, 20 de Diciembre de 2.023... OFÍCIESE”. Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC20397 E16023 V16027

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto por el término de cinco días consecutivos a CUBILLA ERNESTO ARIEL que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 20 de Diciembre de 2.023... AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a CUBILLA ERNESTO ARIEL en la presente causa N° 172/2.014 caratulada: “CUBILLA ARIEL S/

HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO TENTATIVA” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia del delito de HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA que se encuentra reglado por el Art. 163° Inc. 4 en función del Art. 42° del Código Penal Argentino y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes dice: “20 de Diciembre de 2.023... OFÍCIESE”. Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC20398 E16023 V16027

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, solicita publicar durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos “EXPTE. N° 128323/2.021 - GÓMEZ JAVIER ALEJANDRO y GÓMEZ RICHARD EMANUEL S/ ROBO SIMPLE” la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 26 de Septiembre de 2.023.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) -DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de GÓMEZ JAVIER ALEJANDRO y GÓMEZ RICHARD EMANUEL por el delito de ROBO SIMPLE (Art. 164° del C. Penal).- 2°) -Hágase comparecer ante los Estrados de este Juzgado y a primera audiencia, a MOROLLA MARCELO ALEJANDRO, a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3°) - Requierase planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4°) - Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) -Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316.- Regístrese. Notifíquese”.- Dr. César Raúl Jiménez (por subrogación legal). Juez. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.-

SC20399 E16023 V16027

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a GALEANO GABRIEL, que en la presente causa, se ha resuelto lo

siguiente: “///SADAS, MISIONES, 20 de Diciembre de 2.023 ... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ..RESUELVO: 1) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción con respecto a GALEANO GABRIEL, en la presente causa N° 34784/2.018 Caratulada: “GALEANO GABRIEL S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 34784/2.018, registro del Juzgado de Instrucción N° 7 - Secretaría N° 1-Posadas) y en consecuencia SOBRESERLO del delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa y Resistencia a la Autoridad en Concurso Real, (Art. 162° en función del Art. 42° y 239° todo en función del Art. 55° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 67°, 4 párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado GALEANO GABRIEL, de filiación personal en autos, con fecha 25 de Febrero de 2.020, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día.- 3) Notifíquese de la presente resolución al, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días.- 4) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 22.117 del C.P. -Informe al Registro Nacional de Reincidencia- 5) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho, ARCHÍVESE”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes dice: “///SADAS, MISIONES, 20 de Diciembre de 2.023... OFÍCIESE”.- Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC20400 E16023 V16027

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02918/23. “EXPTE. N° 00606-S/2.019, Registro I.PRO.D.HA. caratulado SALINAS DAIANA ELIZABETH - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. MZ. J- CASA N° 8- B° AUTÓDROMO- II ETAPA GIOVINAZZO- 48 VIV. POSADAS.-” ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ en modalidad Venta a la Sra. SALINAS DAIANA ELIZABETH D.N.I. N° 37.706.196 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 13, CHACRA: 0, MANZ: 161, LOTE: 9, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 13, CHACRA: 0, MANZ.: 161, PARC.: 9, LOTE.: 9, PISO: 0, DEPTO.: 0, NRO. CALLE: 0, FINCA: 0, PART.: 154405, - B° Localidad: 48 VIVIENDAS- 20 ETAPA- B° EL AUTÓDROMO- POSADAS- POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a

la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. SALINAS DAIANA ELIZABETH en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123598 A Pagar \$3.240,00 E16025 V16027

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02903/23. “EXPTE. N° 02576-S/2.023, Registro I.PRO.D.HA. caratulado SCHIERMAN MARIELA NATALIA- DIOSQUE JORGE LUIS S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR CESE DE CONVIVENCIA.-” ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega de Llaves en Condominio, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda de fecha 22/05/2.019, en lo que respecta a la Preadjudicación a favor del Sr. DIOSQUE JORGE LUIS, D.N.I. N° 17.139.960 de la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: SECC. 27- MANZ. 0373- LOTE 0014- Nomenclatura Catastral: SECC. 027- MANZ. 0373- PARC. 0014- CALLE LAS ACASIAS- FINCA 11256- B° LOC. 4602- 40 VIV. S. 1 (UOCRA) - 1. GUAZÚ - CHE ROGA/14 (40 VIV. MACEVA) POSADAS, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en su totalidad a la Sra. SCHIERMAN MARIELA NATALIA, D.N.I. N° 28.387.396.- ARTÍCULO 2°.- FIRME que quede la presente, INSTRUIR a la Dirección de Informática a registrar en el Legajo 2.590-12 la situación descripta en el Artículo precedente, excluyendo al Sr. DIOSQUE JORGE LUIS, D.N.I. N° 17.139.960 de la ficha de inscripción correspondiente. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123599 A Pagar \$3.240,00 E16025 V16027

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. NÚÑEZ NÉSTOR DAMIÁN D.N.I. N° 27.547.271: EXPTE. N° 02932-N/23 - NÚÑEZ NÉSTOR DAMIÁN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- LOTE 07- MONOB. 07- B° LOC. 15 V.- V. BONITA- CAT. C- 1° EN.- VILLA BONITA. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP123600 A Pagar \$1.080,00 E16025 V16027

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02884/23. “EXPTE. N° 04004-M/2.022, Registro I.PRO.D.HA. caratulado MARTÍNEZ PAOLA ALEJANDRA- IRREGULARIDAD S/ IRREGULA-

RIDAD HABITACIONAL- RELOCALIZADOS- 41 VIVIENDAS- ARROYO TACUARA- MZ. 28- CASA 197- PTO. IGUAZÚ.-” ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ en modalidad Venta a la Sra. MARTÍNEZ PAOLA ALEJANDRA D.N.I. N° 30.369.719, de la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA: 0, MANZ.: 0000, LOTE: 197, - B° Localidad: RELOCALIZADOS- 41 VIVIENDAS- ARROYO TACUARA- PUERTO IGUAZÚ- PUERTO IGUAZÚ. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123601 A Pagar \$1.800,00 E16025 V16027

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 03102/23. “EXPTE. N° 04775-N/2.019, Registro I.PRO.D.HA. caratulado: NACIMIENTO ALBERTO- COMODATO S/ DEJAR SIN EFECTO EL COMODATO PARA REGULARIZAR LA VIVIENDA DENOMINAC. ADM.: SECC. 04- MZ. 068- LOTE 1- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 04- MZ. 068- PARC. 01- CALLE OLMO N° 249- FINCA 2992- PART. 141639 B° LOC. 3207/3804 CON VERS. 50 VIV. SOL/10 GARUPÁ- MISIONES.-” ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio de la cual se OTORGÓ el beneficio de Comodato al Sr. NACIMIENTO ALBERTO D.N.I. 18.679.460, la vivienda identificada como: Sección 000- Mz. 000- Lote 0000- Calle 249- Olmo- Finca N° 2992- Obra 3207/3804- 50 VIV.- S-10- E INF.- GARUPÁ - MISIONES. Actualmente según Sisgral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 4, CHACRA: 0000, MANZ: 0068, LOTE: 1, MONOB: 0000, PISO: 00, DEPTO.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 004, CHACRA: 0000, MANZ.: 0068, PARC.: 0001, LOTE.: 0, EDIF.: 000000, PISO: 00, DEPTO.: 000000, ESC.: 000000, CALLE: OLMO, NRO. CALLE: 249, FINCA: 2992, PART.: 141639, UN. FUNC.: 000000, B°- Localidad: 3207/3804- CONVER. 50 VIV. SOL/10 GARUPÁ- MISIONES (50 Viv. RATTI) GARUPÁ.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. NACIMIENTO ALBERTO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123602 A Pagar \$4.860,00 E16025 V16027

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02952/23. “EXPTE. N° 04812-B/2.019, Re-

gistro I.PRO.D.HA. caratulado BENÍTEZ GABRIELA ELIZABETH- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. LOTE 97- B° RELOCALIZADOS- 22 VIVIENDAS- ARROYO TACUARA- PUERTO IGUAZÚ.-” ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto Administrativo por medio del cual se Adjudicó a la Sra. BENÍTEZ GABRIELA ELIZABETH D.N.I. 33.731.306, la vivienda identificada como: LOTE: 97 RELOCALIZADOS- 22 VIV.- ARROYO TACUARA- PTO IGUAZÚ (NO REINTEGRABLE). Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123603 A Pagar \$1.440,00 E16025 V16027

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 03044/23. “EXPTE. N° 04892-D/2.021, Registro I.PRO.D.HA. caratulado: DA SILVA RAMÓN- IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA SECC. 0- CHACRA 0000- MZ. B - LOTE 0- B° LOCALIDAD 4499- 50 MEJ. SAN VICENTE EMERGENCIA 2.015- (50 VIV. VILLALONGA) SAN VICENTE.-” ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo, por medio de la cual se ADJUDICÓ al Sr. DA SILVA RAMÓN D.N.I. N° 34.088.889, la vivienda identificada como: Secc.: 000, Manzana: 0000, Parcela: 0042 en el Barrio 4497- 50 MEJ.- POSADAS X- EMERGENCIA 2.015 (50 Viv. VILLALONGA) SAN VICENTE. Actualmente según Sisgral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA: 0000, MANZ: B, LOTE: 0042, DEPTO.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 0, CHACRA: 0, MANZ.: B, PARC.: 0042, LOTE.: 0, EDIF.: 00000, PISO: 0, DEPTO.: 0, ESC.: 000000, N° CALLE: 0, FINCA: 0, PART.: 0, UN. FUNC.: 000000, B° Localidad: 4499- 50 MEJ.- SAN VICENTE- EMERGENCIA 2015 (50 Viv. VILLALONGA) SAN VICENTE.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. DA SILVA RAMÓN en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123604 A Pagar \$4.320,00 E16025 V16027

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02844/23. “EXPTE. N° 04935-E/2.023, Registro I.PRO.D.HA. caratulado ESPÍNDOLA NORMA OFELIA- NARVAEZ CARLOS DANIEL S/ SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO- MONOB. 017- MANZ. 0178- PARC.

0016- B° 80 VIV. WANDA 1° ENTREGA- COLONIA WANDA.-” ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN de la Cesión de Derechos y Acciones de fecha 23/03/2.023 con certificación de firmas ante Escribano Público (Esc. Kotik Romina Noemí, Reg. N°71) efectuada por el Sr. NARVAEZ CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 18.520.399 a favor de la Sra. ESPÍNDOLA NORMA OFELIA, D.N.I. N° 18.064.073 respecto del inmueble determinado como: Denominación Administrativa: MONOB. 017- Nomenclatura Catastral: SECC. 004- MANZ. 0178- PARC. 0016- PART. 22593- B° LOC.: 80 VIV. WANDA 1° ENTREGA- COLONIA WANDA.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento jurídico y/o acto administrativo mediante el cual se Adjudicó al Sr. NARVAEZ CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 18.520.399, en lo que respecta a los derechos que le corresponden respecto de la vivienda mencionada en el Artículo 1°, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en su totalidad a la Sra. ESPÍNDOLA NORMA OFELIA, D.N.I. N° 18.064.073. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123605 A Pagar \$3.600,00 E16025 V16027

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02982/23. “EXPTE. N° 06759-D/2.021, Registro I.PRO.D.HA. caratulado DA ROSA YRMA-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: MZ. A- LOTE 1- DPTO. 4- NOMENCLATURA CATASTRAL: B° LOC. 5 VIV. SOLID. PANAMBÍ- PANAMBÍ.-” ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 1333/07 Registro Directorio I.PRO.D.HA. mediante la cual se Adjudicó a la Sra. DA ROSA YRMA D.N.I. N° 23.491.367, la vivienda identificada como: Obra N° 396- Barrio: 1097- 5 VIV. SOLID. PANAMBÍ- Manzana: A- Lote: 1- Casa: 4 de 2 dormitorios. Actualmente según SisGral: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, MANZ.: A, LOTE: 1, DEPTO.: 4, ESC.: 0- B°- Localidad: 5 VIV. SOLID. PANAMBÍ- PANAMBÍ.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. DA ROSA YRMA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP123606 A Pagar \$3.240,00 E16025 V16027

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Pedro, Misiones, 5° Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. 25 de Mayo S/N, a cargo de la Dra. Portillo Mirta, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los

bienes dejados por la causante MARTA IMELDA BANEGAS D.N.I. N° 3.206.801, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos “EXPTE. N° 127720/2.020 caratulado MARTA IMELDA BANEGAS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Pedro, Misiones, 05 de Diciembre de 2.023. Dr. Burg Fernando Rafael. Secretario.-

PP123637 \$1.620,00 E16025 V16027

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B. de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos ya acreedores del Sr. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ D.N.I. N° 16.695.459, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 137406/2.023 GONZÁLEZ JULIO CÉSAR S/ SUCESORIO”. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas, Mnes., 21 de Diciembre del 2.023. Dra. María Alejandra Chaves. Secretaria.-

PP123642 \$1.620,00 E16025 V16027

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, con asiento en la Ciudad de Posadas, Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, “EXPTE. N° 160994/2022 ENCINA RÍOS GUSTAVO ADOLFO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos de ENCINA RÍOS GUSTAVO ADOLFO D.N.I. 7.472.543, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos a estar a derecho. Publíquese edicto por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local. Dr. Cristian A. Mathot. Secretario.-

PP123645 \$1.800,00 E16026 V16028

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso de la Ciudad de Posadas; CÍTESE a los herederos de la Sra. LEOPOLDINA CAROLINA FORASTIER DE LÓPEZ, D.N.I. N° 1.829.199 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Lote 36, Mz. “E” de la Subd. de la Ch. 204 Municipio Posadas, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como: F° Real Matrícula 7797, Dpto. 04, Mun. 59, Secc. 001, Ch. 0204, Mz. 011, Parc. 10. Partida Inmobiliaria N° 53096, ubicado en Calle Lanusse N° 240, Posadas, Misiones, para que en el término de cinco (5) días contados de la última publicación de edicto, comparezcan a estar a derecho, en autos “EXPTE. N° 98755/2.023 HANDRUJOVICZ NATALIA Y OTROS C/ FORASTIER DE LÓPEZ LEOPOLDINA

CAROLINA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a tal fin publíquese un edicto citatorio por el término de dos (2) días en un diario de mayor circulación de esta ciudad y en Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, bajo aperebimiento de designar Defensor de Ausentes. Posadas, Misiones, 28 de Noviembre de 2.023. Dr. Facundo Briñoccoli. Secretario.-

PP123646 \$2.760,00 E16026 V16027

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, de esta Ciudad de Posadas, en autos caratulados: “EXPTE. N° 132909/2.023 LENCINA FEDERICO WASHINGTON Y MERENDA MARÍA ANGÉLICA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por 30 (treinta) días a los herederos y/o acreedores del Sr. FEDERICO WASHINGTON LENCINA D.N.I. N° 5.683.935 y de la Sra. MARÍA ANGÉLICA MERENDA D.N.I. N° 3.456.610, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.023. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP123648 \$1.800,00 E16026 V16028

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, con asiento en la Localidad de San Pedro, Misiones de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en la calle Docentes Sanpedrinos S/N, B° Cristo Resucitado a cargo de la Dra. Mariángel Koziarski, Juez de Primera Instancia, Secretaría N° 1, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a todos los herederos, acreedores e interesados en la sucesión de quienes en vida fueran los Sres. GUNTT ANTONIO D.N.I. N° 11.737.215 y ZAPA ESTEFANINA JUANITA D.N.I. N° 10.002.485 a estar a derecho en autos caratulados como “EXPTE. N° 125061/2.023 GUNTT ANTONIO Y ZAPA ESTEFANINA JUANITA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación de la Provincia. San Pedro, Misiones, 19 de Diciembre de 2.023. Dra. Yolanda Ynés Gómez Pereira. Secretaria.-

PP123649 \$2.520,00 E16026 V16028

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Juez, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso del Palacio de Justicia de la Ciudad de Posadas, Misiones, CÍTESE y EMPLÁCESE a estar a derecho a herederos y/o acreedores de la Sra. GONZÁLEZ AMANDA ESTHER D.N.I. 4.181.850 “EXPTE. N° 45/2.004 GONZÁLEZ AMANDA E. S/ POSESIÓN VEINTEÑAL”, publíquese nuevo edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, por el

término de dos (2) días se cite y comparezca a estar a derecho en el término de 5 (cinco) días la parte demandada, PLÁCIDO CAROSSINI y/o sucesores y/o quien se considere con derecho, respecto del bien inmueble objeto de la presente litis, determinado como: 1) Lote 12 B, Fracción del Lote 12, de la Mz. 9, Chacra 11, inscripto registralmente al Tomo 12, Folio 209, Finca o Matrícula N° 2.795. Posadas, Misiones, 22 de Diciembre de 2.023. Dra. María Alejandra Hermsilla. Secretaria.-

PP123651 \$1.680,00 E16026 V16027

EDICTO: El Juzgado de Paz Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría dos, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B. de esta Ciudad de Posadas, Misiones, CITA a herederos y/o acreedores de los causantes RAMONA ISABEL OPORTO D.N.I. N° 10.675.458 y JULIO RENE ROSSI L.E. N° 8.399.330, publíquese edicto citatorio durante un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo aperebimiento de Ley en los autos caratulados “EXPTE. N° 112086/2.023 OPORTO RAMONA ISABEL Y ROSSI JULIO RENE S/ SUCESORIO”. Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.023. Dr. Luis Sebastián Martínez. Secretario.-

PP123652 \$720,00 V16027

CONVOCATORIAS

EL TERRITORIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

El Territorio S.A.I.C.y F - R.P.C. Insc. Nro. 124, Folio 588/625, Libro 3/1968 de Sociedades Anónimas. El Directorio CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 19 de Enero de 2.024 a las 09:00 hs. en la sede social de Avenida Quaranta 4.307 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, dando estricto cumplimiento al Artículo 238° de la Ley 19.550, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta;
- 2) Designación de los miembros del Directorio, por vencimiento de mandato, para el período 2.024 - 2.026.
- 3) Se considere un aumento de capital, como la forma más adecuada de seguir avanzando en la consolidación empresarial. Por otra parte, aprobado el aumento de capital por parte de la Asamblea, se autorice al Directorio a realizar todas las acciones tendientes a la emisión de las nuevas acciones y al rescate de las existentes.

Asamblea General Extraordinaria. Segunda Convocatoria: Luego de transcurrida una hora de fijada para la primera convocatoria a reunión a Asamblea General Extraordinaria, la misma se tendrá por constituida cualquie-

ra sea el número de accionistas presentes, de conformidad al Art. 28° del Estatuto Social.

ALVARO CAYETANO CAAMAÑO. Presidente.-

PP123644 \$6.300,00 E16026 V16030
